



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 2 de marzo de 1998 – Número 43

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

PÁG.

3.2	Consejería de Presidencia.–Expropiación forzosa para el desglosado número 2, tratamiento de travesía y mejora de trazado de la carretera C-6316, de Barreda a San Vicente de la Barquera	1.210
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Resolución sobre porcentaje destinado a mejoras para aprovechamiento maderable.....	1.210
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Exposición al público de la concentración parcelaria de la zona de Mataporquera-Barriopalacio (Ayuntamiento de Valdeolea)	1.210
3.2	Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de providencias de apremio a interesados.....	1.211
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en suelo no urbanizable.....	1.211
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.» (CISER)	1.212
4. Subastas y concursos		
4.2	Consejería de Presidencia.–Anuncio y Resolución de concurso procedimiento abierto	1.216

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.....	1.217
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.223
Ministerio de Economía y Hacienda	1.223

3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda	1.224
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1.226

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Puente Viesgo.....	1.227
--------------------	-------

3. Economía y presupuestos

Camargo, Cartes, Castro Urdiales, Guriezo, Laredo, Meruelo, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Polanco, Ramales de la Victoria, Reinosa, Santander, San Felices de Buelna, Santa María de Cayón, Torrelavega, Junta Vecinal de Viérnoles y Villaescusa.....	1.227
--	-------

4. Otros anuncios

Castro Urdiales, Laredo y Santa María de Cayón	1.236
--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.....	1.236
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo	1.237
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.....	1.238
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.....	1.238

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro y Nueve de Santander	1.239
Juzgados de lo Social Números Dos y Tres de Cantabria	1.240

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Desglosado número 2. Tratamiento de travesía. Mejora de trazado, carretera C-6316, de Barreda a San Vicente de la Barquera, del punto kilométrico 22,7 al 23,6». Tramo: Variante de Comillas (tramo 2).

Término municipal: Comillas.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 6 de noviembre de 1997, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 18 de marzo.

Hora: De nueve a once horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Comillas.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Finca número 16. Titular, don José Villanueva Álvarez, calle Manuel Noriega, 27, Comillas. Cultivo-tipo, paring. Superficie afectada, 122,515 metros cuadrados.

Finca número 26. Titular, «Electra de Viesgo, S. A.». Domicilio, calle Medio, 12, Santander. Cultivo-tipo, improductivo. Superficie afectada, 173,176 metros cuadrados.

Finca número 31. Titular, don Rafael García-Lago Cos. Domicilio, calle Jesús Cancio, 2, Comillas. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 73,715 metros cuadrados.

Finca número 37. Titular, Ayuntamiento de Comillas. Domicilio, plaza del Generalísimo, 1, Comillas. Cultivo-tipo, improductivo. Superficie afectada, 520,308 metros cuadrados.

Finca número 40. Titulares, herederos de don Pedro Poo Santos, barrio muelle, 6, Comillas. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 4.831,796 metros cuadrados.

Finca número 41. Titular, Obispado de Santander. Domicilio, plaza J. Eguino y Trecu, 1, Santander. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 179,943 metros cuadrados.

Finca número 42. Titulares, herederos de doña Rosa Mazarray Celis. Domicilio, barrio Muelle, 19, Comillas. Cultivo-tipo, improductivo. Superficie afectada, 221,437 metros cuadrados.

Finca número 49. Titular, don Francisco Lon Sánchez. Domicilio, calle Manuel Noriega, s/n, Comillas. Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 807,380 metros cuadrados.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/44595

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

La aplicación de los artículos 38 de la Ley de Montes y el 333 de su Reglamento ha ofrecido dudas en la interpretación en el caso de los consorcios de particulares con entidades locales, propietarias de montes catalogados de utilidad pública, en los que ambas partes tienen una participación en los beneficios del suelo fijada en las bases de los consorcios.

Con el ánimo de esclarecer las situaciones planteadas, esta Consejería ha recabado los informes precisos de la Dirección Jurídica Regional y a la vista de los cuales ha resuelto:

El porcentaje destinado a mejoras a que se refiere el mencionado artículo 38 de la Ley de Montes debe aplicarse a la totalidad del importe del aprovechamiento. En los nuevos consorcios que se suscriban a partir de la fecha de esta Resolución, deberá figurar el reparto o participación en dicha carga de la entidad propietaria y el consorciante.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día de la fecha de su notificación.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/41630

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Mataporquera-Barriopalacio (Ayuntamiento de Valdeolea, Cantabria), declarada por Decreto de 22 de noviembre de 1985, de que, redactado por el Servicio de Reforma de Estructuras el proyecto, estará expuesto al público, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la sede del Servicio de Reforma de Estructuras, dependiente de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en Santander, calle Calderón de la Barca, número 8, primero.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular, ante el representante del Servicio de Reforma de Estructuras, las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente sobre el proyecto.

Los documentos relativos al proyecto de la zona, expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Planos de concentración en que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos y, en su caso, de la porción de tierras que le ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el

proyecto atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Relación de las servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

c) Una relación de propietarios en la que, con referencia al plano, se indican las fincas de reemplazo que, en principio, se asignan a cada uno, con su superficie y valor.

Se requiere a los titulares de derechos o situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditados en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen las fincas, porción de finca o parte alícuota de las mismas, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Reforma de Estructuras.

Asimismo, se comunica a los posibles interesados que desde este momento y antes de que sea firme el acuerdo de concentración, podrán proponer permutas de fincas de reemplazo, que serán aceptadas siempre que, a juicio del Servicio de Reforma de Estructuras, no haya perjuicio para la concentración.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El director general de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra.

98/41633

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

ANUNCIO

Habiéndose intentado notificar por dos veces al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Regional, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, abajo se mencionan para notificarle la providencia de apremio, por comparecencia en las Oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, sitas en plaza del Sol, número 2, en Solares, advirtiéndole que en todo caso, la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación.

—Ejercicio: 1997.

Número certificación: 738.

Concepto: Multa D. R. de Medio Ambiente.

Deudor: «Carroceros Cántabros».

N.I.F.: F39237623.

Domicilio: Barrio La Mina (Gajano).

Importe: 100.000 pesetas.

—Ejercicio: 1997.

Número certificación: 193.

Concepto: Multa sanción actividades pesqueras.

Deudor: Carriles Bedia, Luis Manuel.

N.I.F.: 13752828A.

Domicilio: Barrio Corino (Pedreña).

Importe: 25.000 pesetas.

—Ejercicio: 1996.

Número Certificación: 1010.

Concepto: Actos jurídicos.

Deudor: Gómez Calvo, Soria.

N.I.F.: 13869492D.

Domicilio: Castanedo (Ribamontán al Mar).

Importe: 87.694 pesetas.

—Ejercicio: 1993.

Número certificación: 623.

Concepto: Transmisión muebles y valores.

Deudor: Poo Gutiérrez, Ángel Antonio.

N.I.F.: 13657604-C.

Domicilio: Río de la Puerta (Galizano).

Importe: 25.000 pesetas.

—Ejercicio: 1993.

Número certificación: 623.

Concepto: Transmisión muebles y valores.

Deudor: Poo Gutiérrez, Ángel Antonio.

N.I.F.: 13657604-C.

Domicilio: Francisco Iturrino (Santander).

Importe: 16.485 pesetas.

—Ejercicio: 1994.

Número certificación: 1343.

Concepto: Sanción actividades pesqueras.

Deudor: Santamaría Díez, Marcos.

N.I.F.: 13608546-K.

Domicilio: Tijeruca, 37 (Pontejos).

Importe: 10.000 pesetas.

Artículo: 103 del Reglamento General de Recaudación:

Recursos: De reposición ante el jefe de la Oficina Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa Regional de Cantabria o ante el Tribunal Económico-Administrativo, según se trate de tributos propios o cedidos, en el plazo de quince días, contados desde el recibo de ésta.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en esta Hacienda Regional hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Advertencia de la liquidación de los intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

Posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/43764

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Fernando Calderón Madariaga para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villabáñez (Castañeda).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/19933

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.» (CISER)

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- CONCEPTO, OBJETO Y CONCERTACION

* El presente Convenio Colectivo constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado entre los Trabajadores y el Empresario, nacido como consecuencia de la negociación desarrollada por los mismos.

* Tiene como objeto principal la ordenación básica, en sus ámbitos de aplicación, de todos los asuntos laborales, sociales y económicos que el desarrollo de la actividad origina entre la Empresa y sus trabajadoras.

* Lo conciertan, por la parte social, el Delegado de Personal de los trabajadores del Centro de Trabajo y, por la parte empresarial, el Director de la Empresa, reconociéndose ambas partes legitimación suficiente y obligándose al hallarse incluidas dentro de los ámbitos funcional y geográfico.

Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será de aplicación y tendrá eficacia general en el Centro de Trabajo de la Empresa Cia. Concesionaria de Servicios, S.L. (CISER) en el ámbito geográfico de Cantabria.

Artículo 3.- AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectará y obligará en su ámbito territorial a la Empresa CISER y sus trabajadores que desempeñan las tareas básicas y complementarias, que en cada momento sean necesarias, para la realización de todos o parte de los siguientes servicios que componen la actividad desarrollada para el Mantenimiento de las Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público:

Mantenimiento y conservación (limpieza, reparación, ...) de los soportes y de los teléfonos, recaudación, recuento, publicidad e instalación de soportes, teléfonos y dispensadores de tarjetas, así como la distribución de las mismas, funciones administrativas, y cualquier otra tarea o servicio relacionada con los descritos y los que surjan en el futuro.

Artículo 4.- AMBITO PERSONAL

Este Convenio Colectivo regulará las relaciones socio-laborales y retributivas de la Empresa, incluida en los ámbitos territorial y funcional descritos, con la totalidad de los trabajadores.

Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, registrándose a continuación en el Organismo correspondiente y produciendo los efectos económicos descritos en el Artículo 41.

Artículo 6.- DURACION

Su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1.998.

Artículo 7.- DENUNCIA Y REVISION

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente, sin necesidad de preaviso o comunicación, en la fecha de su vencimiento, manteniéndose vigente su contenido hasta su sustitución por otro. A partir de la fecha del vencimiento, las partes podrán promover la correspondiente negociación.

Artículo 8.- ABSORCION Y COMPENSACION

* Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, desde el momento de su entrada en vigor, compensan y absorben todas las existentes hasta ese momento, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

* Las retribuciones, condiciones económicas y mejoras sociales acordadas y figuradas en este Convenio no podrán ser afectadas por acuerdos, pactos o convenios de ámbito distinto, salvo por disposiciones gubernamentales de carácter nacional y de general y obligada aplicación. En cualquier caso, las disposiciones promulgadas sólo se aplicarán si global y anualmente superasen el nivel retributivo establecido en este Convenio. En caso contrario, el presente Convenio subsistirá en sus propios términos económicos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados.

Artículo 9.- COMISION PARITARIA

Se acuerda crear una Comisión Paritaria para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas como consecuencia de la interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio.

Dicha comisión (domiciliada a todos los efectos en la dirección del Centro de Trabajo) estará compuesta por dos miembros en representación empresarial y dos miembros en representación de los trabajadores que, a ser posible, serán elegidos entre los componentes de la comisión negociadora. La comisión paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes y siempre deberá serlo en posible evitación de un conflicto colectivo.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acordara a una de sus convocatorias faltando alguno de sus miembros, el asistente de dicha parte dispondrá de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones planteadas.

En caso de desacuerdo, deberá acudir con la cuestión planteada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u Organismo competente con la firme intención de que el dictamen emitido por el Organismo aune criterios y se logre un acuerdo. Si el mismo no fuera posible deberá someterse a resolución judicial antes de romper la paz laboral.

La comisión paritaria levantará acta de sus reuniones y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

Parte empresarial: D. Natalio Quindós Santalla y D. Angel Luis Burgos Tribaldos.

Parte social: D. Antonio Alvaro García y D. Jose Carral Sanchez.

Artículo 10.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente Convenio Colectivo constituye un todo global, de forma que la nulidad de cualquiera de los artículos conllevaría la nulidad de la totalidad del Convenio. Excepcionalmente, si una vez registrado se declarase judicialmente la nulidad total o parcial de cualquiera de sus artículos, el resto del Convenio mantendría su vigencia, obligándose las partes a negociar la subsanación de lo anulado.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11.- ORGANIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA

* La organización y control del trabajo, con sujeción a este Convenio, al Convenio Nacional del sector y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa quien, a través de sus mandos, la ejercerá, siendo responsable de su contribución al bien común y a la formación profesional, por la práctica del personal.

* Deberán adoptarse, por la Empresa, las medidas necesarias para que los sistemas de vigilancia e inspección no menoscaben, en momento alguno, la dignidad de los trabajadores.

* El empresario en el respeto a los derechos de los trabajadores y en el ejercicio de su facultad de dirección manifiesta someterse a las exigencias de la buena fe.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL TRABAJO

Artículo 12.- PRESTACION DEL TRABAJO

* Los trabajadores, en la tenencia de sus derechos, deben efectuar diligentemente el trabajo convenido que le ordenen sus mandos y observarán cuantas medidas se dispongan para mantener la calidad del servicio y contribuir a la mejora de la productividad.

* Los trabajadores, en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con colaboración y en la no concurrencia con la actividad de la empresa, manifiestan someterse en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

Artículo 13.- MEDIOS

La Empresa se obliga a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que éstos puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, los trabajadores estarán igualmente obligados a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deben proporcionar, cuidando de su existencia y mantenimiento, especialmente en lo que se refiere a vehículos, herramientas, utillaje y materiales.

CAPITULO IV.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS, CLASIFICACION PROFESIONAL Y MOVILIDAD, DEFINICION DE CATEGORIAS, CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA.

Artículo 14.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

* Las distintas tareas y funciones en su definición son básicamente enunciativas, pues todo trabajador al servicio de la Empresa debe efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, cumpliendo las normas que, en cada momento, afectan a cada servicio, dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

En la definición genérica de la actividad de Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público se hallan encuadrados en la actualidad, pudiendo ser otros en el futuro, los servicios que, realizándose conjuntamente o por separado, a continuación se describen:

RECAUDACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la permanente recogida y reposición de huchas conteniendo el estético, o éste mismo, existente en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentren, así como realizar las pruebas de funcionamiento que en cada momento se determinen, la detección de averías o incidencias específicas o generales que pudieran existir y su comunicación al centro que se asigne, dejando constancia escrita de las mismas.

RECUBRTO:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la colocación, desprecintaje de huchas y su posterior precintaje, recuento, encartuchado y empaquetado de monedas existentes, así como el tratamiento informático de los datos resultantes.

DISTRIBUCION:

Con carácter general y especialmente referida a las tarjetas telefónicas empleadas en la comunicación. Consiste en el conjunto de tareas necesarias para efectuar la entrega y/o recogida de tarjetas, dinero, valores, etc. en los puntos de venta de las mismas, siendo éstos, estabecimientos, máquinas expendedoras, etc.

PREPARACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la reparación de las averías, incidencias o deterioros que presenten, en cualquiera de sus recintos, los teléfonos de uso público asignados en cada momento, cualquiera que sea su tipo y emplazamiento, realizando, al efecto, cuantas pruebas se determinen, incluidas la instalación, sustitución o reposición.

LIMPIEZA:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la limpieza total interior y exterior de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualesquiera otros soportes telefónicos públicos o mobiliario de uso público existente o que pudiera instalarse, utilizando los medios adecuados y notificando las averías o incidencias que presenten.

CONSERVACION:

Conjunto de tareas necesarias para mantener en buen estado de conservación los soportes telefónicos y mobiliario de uso público que en cada momento exista, efectuando cuantos trabajos de reparación o transformación deban realizarse en su estructura y componentes, incluso la revisión y reparación de su alumbrado desde la conexión a la red.

PUBLICIDAD:

Conjunto de tareas necesarias para realizar la instalación, sustitución o desmontaje de publicidad contratada en los soportes telefónicos y mobiliario de uso público existentes en cada momento, efectuando cuantos trabajos de saneamiento sean precisos para una correcta exposición publicitaria, cuidando de que no se deterioren los carteles, rótulos, cristales u otros componentes durante su manipulación.

INSTALACION:

Conjunto de tareas necesarias para efectuar la instalación, reposición, sustitución o desmontaje de soportes telefónicos, incluidos los propios teléfonos, y cualquier otro mobiliario de uso público que exista o pudiera existir, realizando cuantos trabajos de obra civil y mecánica sean precisos efectuar para una correcta y completa instalación y buen funcionamiento.

Artículo 15.- CLASIFICACION PROFESIONAL Y MOVILIDAD

* El personal comprendido en los ámbitos de aplicación del presente Convenio se clasifica en los niveles y categorías profesionales siguientes:

- NIVEL 1: PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS**
 - a) Encargado General - ENC.GRAL. -
 - b) Encargado Provincial - ENC.PROV. -
 - c) Responsable de Equipo - R.EQUIPO -
- NIVEL 2: PERSONAL DE MANTENIMIENTO**
 - a) Oficial de Mantenimiento 1ª - O.M. 1ª -
 - b) Oficial de Mantenimiento 2ª - O.M. 2ª -
 - c) Auxiliar de Mantenimiento - A.M. -
- NIVEL 3: PERSONAL ADMINISTRATIVO**
 - a) Auxiliar Administrativo - A.A. -
- NIVEL 4: PERSONAL DE RECUENTO**
 - a) Auxiliar de Recaudación - A.R. -
- NIVEL 5: PERSONAL DE INSTALACIONES**
 - a) Peón especializado - P.E. -
 - b) Ayudante - AYUD. -

* La enumeración de niveles y clasificación de categorías es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas ellas, si la necesidad y el volumen lo requieren.

* Se acuerda que exista polivalencia funcional o realización de funciones propias de dos o más categorías o niveles. La equiparación profesional y salarial se realizará en virtud de los conocimientos, preparación práctica y de las funciones que resulten prevalentes.

* La movilidad funcional estará determinada por la facultad de la dirección y organización de la empresa y se aplicará como consecuencia de necesidades organizativas, técnicas o productivas, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral. La movilidad funcional se efectuará respetando absolutamente la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación, promoción profesional y equiparación retributiva.

* No se considerará movilidad geográfica la propia actividad del servicio, así como el cambio de ubicación del domicilio de la Empresa.

* En el caso de traslado de trabajadores que exija cambio de residencia se requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o contrataciones referidas a la actividad empresarial que lo justifiquen. En este supuesto, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16.- DEFINICION DE CATEGORIAS

En la definición de las categorías profesionales se exponen, con carácter general, los cometidos y características esenciales de las mismas, derivados de las propias funciones del servicio que se encuentran explicadas en el desarrollo de este artículo.

NIVEL I: PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS

a) **ENCARGADO GENERAL -ENC.GRAL.-:** Es el empleado con mando en la estructura de la empresa que, con una amplia preparación teórico-práctica y con la responsabilidad consiguiente ante la misma, organiza, controla, coordina y, en su caso, realiza la labor de los encargados de varias delegaciones, tramitando a los mismos las órdenes oportunas e informando a sus inmediatos superiores sobre productividad, personal, ingresos, gastos, medios y demás incidencias o sugerencias que en su calidad de representante-apoderado deba realizar en beneficio de un mejor control y planificación.

b) **ENCARGADO PROVINCIAL -ENC.PROV.-:** Es el empleado con el nivel necesario de mando, preparación y conocimientos para realizar la labor de responsable de la empresa en la provincia do que se trate, siendo sus funciones tan amplias como se requieran a fin de que, cumpliendo las órdenes y asesorándose de sus superiores y disponiendo de los requisitos de representación, instalaciones, recursos humanos y medios mecánicos, planifique, organice, gestione, controle, inspeccione y, en su caso, realice los servicios que, en cada momento, compongan la actividad de la empresa, administrando correctamente ésta en la parcela que le corresponda y realizando cuantas labores operativas resulten necesarias para obtener un correcto funcionamiento.

c) **RESPONSABLE DE EQUIPO -R.EQUIPO-:** Es el empleado con el nivel de preparación y mando adecuados para realizar la labor mixta de responsable, en parte de la jornada laboral y de mantenimiento durante el resto de la misma. Como responsable puede desarrollar su labor como segundo o sustituto temporal de un encargado de delegación o como representante de la Empresa. En este caso, puede tener, a su cargo, un equipo de hasta cuatro trabajadores y debe ejercer las funciones de aquél, para responsabilizarse, en el grado preciso, del total funcionamiento de la

delegación. Como operario de mantenimiento realizará las funciones propias de la actividad de producción.

NIVEL II: PERSONAL DE MANTENIMIENTO

a) **OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1ª -O.M. 1ª-:** Es aquel empleado, con el permiso de conducir adecuado, que realiza las tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares de ubicación de las cabinas, soportes y teléfonos. Es de 1ª categoría de mantenimiento porque, en la faceta de producción, cumple los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son amplios, pues se derivan de una dilatada experiencia práctica obtenida de la realización del trabajo, de forma directa y continuada, sobre soportes, terminales y emplazamientos.
- Puede efectuar, por separado o en conjunto, las funciones de todos los servicios.
- En su prestación, pueden prevalecer los que requieran mayor nivel técnico-práctico como la recaudación, reparación, conservación e incluso, de forma aislada, la instalación.

b) **OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2ª -O.M. 2ª-:** Es el empleado que, estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares de trabajo. Es de 2ª categoría de mantenimiento porque, en la faceta de producción solamente llega a cumplir los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son escasos, pues su experiencia práctica es corta ya que ha trabajado de forma periódica y discontinua, no conociendo directamente las novedades sobre soportes, terminales y emplazamientos.
- Puede desarrollar, por separado o en conjunto, las funciones de solamente algunos servicios.
- En su prestación prevalecen los de funciones más rutinarias, mecánicas y de esfuerzo físico: limpieza, publicidad y distribución.

c) **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO -A.M.-:** Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, realiza tareas y funciones mixtas de producción en la actividad de mantenimiento por lo que deberá estar provisto del adecuado permiso de conducir. Fundamentalmente, trabajará en un determinado servicio, complementando su jornada con la realización de cualquier otro, incluso administrativo. Deberá impartirle la preparación teórico-práctica adecuada. Se le requerirá esfuerzo en la atención que deberá prestar en la realización práctica de los servicios.

NIVEL III: PERSONAL ADMINISTRATIVO

a) **AUXILIAR ADMINISTRATIVO -A.A.-:** Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, desarrolla su actividad realizando operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina, utilizando los medios y sistemas que la Empresa ponga a su alcance, sin perjuicio de que, por graves imprevistos, pueda intervenir, ocasionalmente, en la producción, para lo que deberá disponer de las preceptivas autorizaciones.

NIVEL IV: PERSONAL DE RECUENTO

a) **AUXILIAR DE RECAUDACION -A.R.-:** Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir y a las órdenes de sus superiores, desarrolla fundamentalmente su actividad realizando las operaciones de recuento y encartuchado de monedas y porcentaje de huchas, así como todas las tareas que conllevan, utilizando los sistemas y procedimientos mecánicos e informáticos que se requieran en cada momento. Así mismo, puede hacer trabajos administrativos rutinarios e intervenir en la producción prestando sus servicios principalmente en recaudación.

NIVEL V: PERSONAL DE INSTALACIONES

a) **PEON ESPECIALIZADO -P.E.-:** Es el empleado que a las órdenes de sus superiores y estando en posesión del permiso de conducir, realiza, principalmente, la función genérica de instalación de soportes y mobiliario con cuantas tareas resulten anejas y necesarias. Se le requiere aportación de esfuerzo, atención y práctica operatoria. Ocasionalmente y siempre que no pueda encomendársele trabajos de instalación, deberá efectuar otras funciones de mantenimiento para las que haya sido debidamente preparado teóricamente y prácticamente.

b) **AYUDANTE -AYUD.-:** Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores y en posesión del permiso de conducir, desarrolla su actividad realizando trabajos fundamentalmente, sin perjuicio de otros, en la función de instalación, bajo la inmediata dependencia de un peón especializado, colaborando con esfuerzo, atención y práctica en las funciones propias de aquél.

Artículo 17.- CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA

* Por razón de permanencia, los trabajadores se clasificarán como:

- Trabajadores fijos con contrato indefinido o convertido a indefinido.
- Trabajadores eventuales con contrato de circunstancias de la producción, obra o servicio determinado.
- Trabajadores interinos con contrato de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o entretanto no se provea una determinada plaza.
- Trabajadores a tiempo parcial o de relevo con estos tipos de contratos por duración determinada.
- Trabajadores en periodo formativo con contratos en prácticas o para la formación.

* Por razón de la actividad, la Empresa podrá atender las necesidades que tenga de mano de obra contratando personal de acuerdo con cualquiera de las modalidades legales que están vigentes en cada momento.

CAPITULO V.- INGRESOS, PERIODOS DE PRUEBA, PLANTILLA Y ESCALAFON

Artículo 18.- INGRESOS, FORMA DE LOS CONTRATOS Y PERIODOS DE PRUEBA

* Cuando, no existiendo posibilidades de cubrir las vacantes, sea necesario cubrir un puesto de trabajo con personal de nuevo ingreso se contratará al que proceda de la Oficina Pública de

Empleo (INEM). En la selección tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que ya hayan prestado, con anterioridad, sus servicios, con carácter satisfactorio.

* Los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito, registrarse en la oficina de empleo correspondiente y entregarse copia básica al Representante Legal de los trabajadores.

* Los periodos de prueba deberán concertarse por escrito, atendiendo al Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

* Si se precisara, en algún momento, sustituir a trabajadores de la plantilla por empleados cedidos por una empresa de trabajo temporal, dicha sustitución solo podrá efectuarse en los supuestos que prevea la Ley.

Artículo 19.- PLANTILLA Y ESCALAFÓN

* La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de todo el personal una vez al año. En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que componen cada categoría profesional, con la separación y especificación por niveles. La plantilla, una vez confeccionada habrá de ser sometida a la aprobación del Representante de los Trabajadores, o de ellos mismos, y en caso de desacuerdo final, será elevada a la autoridad laboral. Deberá confeccionarse, al mismo tiempo que el escalafón y una vez conformada deberá exponerse en el tablón de anuncios.

* Así mismo, la Empresa confeccionará el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- Número de orden
- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Fecha de ingreso del trabajador en la empresa
- Categoría profesional
- Número de libro de matrícula
- Tipo de contrato de trabajo

Dentro del primer semestre natural de cada año, la Empresa publicará el escalafón, con expresión de los datos anteriormente señalados, para conocimiento del personal que podrá formular reclamación contra el escalafón antes referido, en escrito dirigido a la Empresa, dentro del plazo de quince días; reclamación que deberá ser contestada dentro de otro plazo de quince días. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, el que se presumirá cuando la Empresa no contestare en el plazo indicado, los interesados podrán formular demanda ante la jurisdicción de trabajo.

CAPÍTULO VI.- EMPLEO, CESES Y DESPIDOS

Artículo 20.- EMPLEO

El empleo y mantenimiento de los puestos de trabajo será un objetivo común de Empresa y Trabajadores que asumen los cambios y transformaciones que la actividad de mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público está teniendo, en pro de poder seguir prestando los servicios que, complementando o sustituyendo a los actuales, estén iniciándose o puedan generarse en el futuro.

Artículo 21.- CESES

* El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de Mandos Intermedios = 2 meses
- Resto del personal = 15 días

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar verbalmente o por escrito con la debida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

* La Empresa deberá notificar a los trabajadores afectados, con la antelación legal correspondiente, la resolución de los contratos, que así lo requieran legalmente, por finalización de su duración.

* La Empresa liquidará y finiquitará, en la fecha de pago habitual, los haberes y partes proporcionales devengadas por los trabajadores que cesen en el servicio, los cuales podrán recibir, con antelación y para su comprobación, copia de la liquidación-finiquito que se les practicará.

Artículo 22.- DESPIDOS

En los despidos habrá de observarse necesariamente todas las cuestiones específicas consignadas en el capítulo de Régimen Disciplinario del Convenio Nacional del Sector, así como lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO VII.- JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y TRABAJO NOCTURNO

Artículo 23.- JORNADA Y HORARIO

* La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta (40) horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Los trabajadores tendrán como descanso una (1) hora de las 40 horas semanales efectivamente trabajadas. La regulación de este descanso se establece mediante la siguiente fórmula: Cada sábado, en el periodo 1 de Octubre a 31 de Mayo siguientes, descansará un (1) trabajador.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas habrá un tiempo de descanso durante la misma de quince minutos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral y se exhibirá un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios correspondiente.

* El horario de trabajo semanal se establece para seis días laborales con un máximo de prestación de trabajo diario de diez horas ordinarias, computándose la jornada semanalmente.

* Los trabajadores deberán reflejar correctamente el horario de desarrollo de la actividad laboral en los correspondientes partes de trabajo.

Artículo 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

Se pacta que las horas extraordinarias realizadas se compensen por tiempo equivalente de descanso retribuido y se deja previsto que si existieran imponderables que impidieran la compensación por descanso se retribuyan en la cuantía fijada en la tabla salarial.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, no computándose las que hayan sido compensadas mediante descanso ni las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes que tampoco se tendrán en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria en los periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, bajas por incapacidad temporal de difícil cobertura, permisos retribuidos no previstos y en todos los supuestos derivados de la propia actividad que, por su carácter inaplazable (finalización de obras), sea necesario realizar.

La jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará semanalmente obteniendo las horas extraordinarias por diferencia con la duración máxima de la jornada ordinaria.

Artículo 25.- TRABAJO EN DIAS FESTIVOS

La actividad desarrollada requiere contractualmente prestar servicio en domingos y días festivos a fin de que no se interrumpa el servicio telefónico de uso público. A este respecto, se pacta la realización del trabajo en los citados días festivos, conviniendo que los mismos se compensen mediante tiempo de descanso retribuido a razón de un día por jornada en festivo intermedio de semana y un día por jornada en domingo, o que, por imponderables, se abonen según importe que se señala en la tabla salarial.

La Empresa comunicará, con antelación, al personal, el trabajo a realizar en jornada festiva y se elaborará la relación, mediante carácter rotativo u otro sistema, de trabajadores que deban cubrir planamente los servicios a realizar.

Artículo 26.- TRABAJO NOCTURNO

Será el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La Empresa no deberá informar de ello a la autoridad laboral al no recurrir regularmente a la realización de trabajo nocturno. Se considera la inexistencia de trabajadores nocturnos al no darse las circunstancias de tres o más horas de jornada diaria realizadas en período nocturno y que al menos un tercio de la jornada anual se desarrolle dentro de dicho período.

Queda convenido que el escaso trabajo que se realiza en jornada nocturna se retribuya específicamente mediante una fórmula de salario y/o descanso que se reflejará en la tabla salarial.

CAPÍTULO VIII.- VACACIONES, LIBRANZAS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 27.- VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas, serán de 27 días laborales a disfrutar en los meses de Junio a Septiembre, por lo que el calendario vacacional deberá estar confeccionado en fecha 1 de Marzo, siempre con la necesaria antelación al comienzo del disfrute. La elaboración del calendario la llevarán a cabo conjuntamente Empresa y trabajadores procurando darle la mayor viabilidad posible mediante fórmulas de carácter rotativo u otras, sin que suponga perjuicio para cualquiera de las dos partes.

Se aplicará siempre que corresponda el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado.

El periodo de devengo será del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la empresa lo determine.

La incapacidad temporal, por cualquier motivo, sobrevenida durante las vacaciones no interrumpirá el cómputo de las mismas.

La incapacidad temporal que permanezca a lo largo de todo el año natural anulará el devengo de las vacaciones.

Artículo 28.- LIBRANZAS

El disfrute de los tiempos de descanso, devengados por excepción de jornada o por cualquier otra fórmula de compensación, deberá acumularse hasta alcanzar jornadas laborales completas. Su disfrute se llevará a cabo de común acuerdo entre la Empresa y trabajador procurando que sea viable para ambas partes. En cualquier caso el número de trabajadores descansando en cada momento no será superior a uno.

Artículo 29.- EXCEDENCIAS

* La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

* La excedencia voluntaria se regulará según lo dispuesto en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- LICENCIAS

* Los trabajadores, previo aviso y posterior justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, que exija hospitalización, o fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días naturales.
- c) Un día en el caso de enfermedad grave, que exija hospitalización, o fallecimiento de parientes en segundo grado de consanguinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, el plazo será de tres días naturales.

- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Si el cumplimiento del deber antes referido le ocupa al trabajador más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá aplicarse la situación de excedencia regulada por el Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

* Por lactancia de un hijo, menor de nueve meses, el trabajador tendrá derecho a la reducción de media hora en su jornada diaria de trabajo. Para ejercitar este derecho, su cónyuge deberá estar realizando un trabajo retribuido, no estar en período de baja por maternidad en la Seguridad Social y no disfrutar ésta del mismo permiso.

* Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

CAPITULO IX.- DERECHOS SINDICALES Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 31.- SEGURIDAD E HIGIENE

* Los trabajadores en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene, estando obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en tal materia, pudiendo participar por medio de su Representante Legal en el control de las medidas que sean de observancia obligada por la Empresa.

* La Empresa debe facilitar a los trabajadores una adecuada formación práctica en esta materia, adaptando el nivel de protección en materia de salud y seguridad a la naturaleza de la actividad, solicitando a la Mutua correspondiente una evaluación de riesgos.

La Empresa y, en su defecto, el Representante Legal de los trabajadores, o estos mismos, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente o la inminencia de éste, adoptarán urgentemente las medidas necesarias tendentes a hacer desaparecer el estado de riesgo, debiendo el empresario tomar las decisiones oportunas para corregir o extinguir el origen del mismo.

* Los trabajadores tienen derecho a una evaluación gratuita de la salud, así como a guantes de protección y a que el centro de trabajo esté ordenado y disponga de taquillas, ducha, servicio, lavabo y demás elementos para la higiene, en un correcto estado de mantenimiento y limpieza que deberán respetar.

* Los vehículos deberán ser revisados con la periodicidad necesaria para que estén en condiciones de salir en ruta y los trabajadores cuidarán de verificar, al inicio de la misma, que los vehículos se encuentran en orden de marcha.

Artículo 32.- REVISION MEDICA

Una vez al año se realizará, de modo obligatorio, a los trabajadores una revisión médica que, al menos, comprenderá análisis de orina y sangre y una adecuada auscultación. La Empresa deberá establecer los criterios para su mejor realización.

Artículo 33.- AYUDA INVALIDIDAD

Se establece una ayuda anual de 45.000 ptas. para los trabajadores con hijos minusválidos, previa justificación médica de tal situación.

Artículo 34.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES

* La Empresa concertará una póliza de seguro colectivo de accidentes, cuyos términos deberán ser de conocimiento general, en la cuantía económica que se especifica:

- 4.000.000,- ptas. en caso de muerte por accidente.
- 8.000.000,- ptas. en caso de muerte por accidente de circulación.
- 4.000.000,- ptas. en caso de invalidez permanente total derivada de accidente.
- 8.000.000,- ptas. en caso de invalidez permanente total derivada de accidente de circulación.

Se considera accidente de circulación, a efectos del seguro, el sufrido como peatón al ser atropellado por un vehículo de motor, o como conductor de un vehículo a motor terrestre, o subterráneo, o bien, como pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.

* Cada trabajador aportará al coste de la póliza de accidentes 300 ptas. mensuales que le serán deducidas de su recibo de salarios.

Artículo 35.- COMPLEMENTO POR I.T.

* En caso de accidente laboral, la Empresa complementará diariamente, desde el primer día, hasta el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte. Es condición indispensable que el trabajador comunique a la empresa el accidente el mismo día en que se produzca, independientemente de cursar, o no, al parte correspondiente.

* En caso de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá diariamente el 60% de la base de cotización diaria del mes anterior durante los días 1º al 11º. A partir del 12º percibirá diariamente el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte.

* El complemento por I.T., en el caso de que la misma sea de todo el mes completo y natural, alcanzará hasta el salario bruto del mes anterior al de la baja sin plus de transporte.

Artículo 36.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

* En la circunstancia de producirse la retirada temporal, a un trabajador, del permiso de conducir, la Empresa atenderá los motivos de dicha privación mediante la norma general siguiente:

a) Si los motivos se produjeran durante la jornada laboral o fuera de ella el trabajador disfrutará sus vacaciones. Si una vez finalizadas éstas, la circunstancia siguiese siendo la misma, hasta un máximo de 3 meses, se incorporará a otra sección que no requiera conducción de vehículo. Si transcurridos 3 meses, la circunstancia perdurase se aplicaría la norma b).

b) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del conductor y se produjeran fuera de la jornada laboral, se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del permiso, incorporándose, una vez superada la circunstancia, con la misma situación laboral anterior.

c) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del trabajador y se produjeran durante la jornada laboral, la Empresa quedará libre de tomar la decisión que considere más oportuna.

* Si la retirada del permiso de conducir fuese definitiva sería de aplicación la norma c).

Artículo 37.- VESTUARIO

* El personal recibirá dos uniformes al año que comprenderán las siguientes prendas:

VERANO	INVIERNO
- 1 pantalón	- 1 pantalón
- 2 camisas m/c	- 1 camisa manga larga
- 1 chaquetilla cada dos años	- 1 chaquetilla o 1 jersey de abrigo
	- 1 anorack cada dos años

* Coincidiendo con la entrega de los uniformes, cada trabajador percibirá, para sufragar los gastos de calzado adecuado a la temporada, 1.000 ptas. de una sola vez en verano y 1.250 ptas. de una sola vez en invierno.

* Los trabajadores deben vestir, en la jornada laboral, el uniforme que reciben, demandando de la Empresa las prendas que realmente necesiten en beneficio de una mejor calidad.

Artículo 38.- DERECHOS SINDICALES

* La Empresa reconoce al Representante Legal de los trabajadores elegido libre y democráticamente, según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías tenga a su cargo, conforme a lo que se regule en las disposiciones oficiales venideras.

Así mismo, reconoce las competencias, del Representante Legal de los trabajadores, derivadas de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la Empresa; en especial:

- Recibir información de la evolución general del Sector, de la situación de la Empresa y de los contratos de servicios suscritos por el empresario.
- Copias básicas de los contratos y prórrogas laborales.
- Recibir información sobre la evolución probable del empleo en la Empresa.
- Emitir informes previos a las variaciones importantes en relación con las plantillas, modificaciones sustanciales del trabajo, etc.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene.
- Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

* El Representante Legal de los trabajadores observará sigilo profesional en todo lo referente a lo establecido en este artículo, aún después de dejar su cargo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento recibido de la Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

El Representante Legal de los trabajadores podrá convocar asambleas en el centro de trabajo, fuera de la jornada laboral, notificándolo a la Empresa con una antelación de 24 horas.

* A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

* La Empresa deberá poner en el tablón de anuncios, durante todo el mes, copia de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

CAPITULO X.-RETRIBUCIONES

Artículo 39.- DEL SALARIO

* Se considerará salario el conjunto de retribuciones que los trabajadores perciban, en dinero o en especie, por la prestación de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral así como las correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

* Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa y su abono se realizará, por meses naturales, completos y vencidos, en el último día de cada mes o en los tres primeros días del mes siguiente. No obstante, el trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. En cualquier caso, con a cargo del trabajador todas sus cargas fiscales y de Seguridad Social.

* El pago del salario se efectuará mediante domiciliación por transferencia bancaria, salvo en los casos de liquidaciones-finitivos que se pondrán a disposición de los trabajadores mediante talón nominativo bancario.

* La nómina o recibo de salarios, ajustada al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ampliada con más datos sobre el puesto del trabajador y contenido, con la debida claridad y separación, las percepciones y deducciones que procedan, será puesta mensualmente a disposición del mismo para su comprobación y firma del recibo de la cantidad líquida percibida, quedándose el trabajador la copia de la misma.

Artículo 40.- ESTRUCTURA SALARIAL

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base con carácter consolidable y los complementos salariales, correspondiendo a la jornada normal y completa. Si se realizare jornada inferior a la establecida se percibirán a prorrata.

- a) **SALARIO BASE:** Parte de la retribución fijada para cada categoría profesional como contrapartida a la prestación de trabajo por unidad de tiempo. Su importe se fija en la tabla salarial anexa.
- b) **ANTIGÜEDAD:** Complemento salarial, de carácter personal que percibirán los trabajadores fijos con contrato indefinido que tengan fecha de antigüedad anterior al 31.12.96, en razón a los años de servicio en la Empresa, computándose en trienios a contar desde la fecha de antigüedad y con efectos a partir del primer día del mismo mes al de su vencimiento. Su importe por cada categoría profesional se fija en la tabla salarial anexa.
- c) **PLUS DE ACTIVIDAD:** Complemento salarial fijado en función de circunstancias relativas al trabajo realizado. Variable según las categorías profesionales y en éstas según polivalencia funcional, calidad y cantidad de trabajo. Sus importes máximos se recogen en la tabla salarial anexa.
- d) **PLUS TRANSPORTE:** Complemento económico relativo al desplazamiento de la Empresa. Pactado en orden a compensar y cubrir el tiempo y gastos de desplazamiento del trabajador desde su domicilio habitual hasta la Empresa y viceversa. La cuantía, que se percibirá si se presta el servicio o estando de vacaciones, se fija en la tabla salarial anexa y su importe no es revisable por la proximidad o lejanía de los emplazamientos.
- e) **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE BENEFICIOS, VERANO Y NAVIDAD:** Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondientes a las pagas extras abonables en los meses siguientes:
 - Marzo (Beneficios): Devengable del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.
 - Julio (Verano): Devengable del 1 de Julio del año anterior al 30 de Junio del año en que se paga.
 - Diciembre (Navidad): Devengable del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en que se paga.
 Su importe se calculará en base a la cuantía reflejada en la tabla salarial anexa más la antigüedad que corresponda y se aplique en cada caso.
- f) **OTROS:** Que se fijan en la tabla salarial anexa y que son complementos compensatorios en tiempo de descanso o, en su caso, económicos que el trabajador percibirá cuando se dé el derecho a ello y que se pactan en función de circunstancias relativas al puesto de trabajo o al trabajo realizado u otras, según queda previsto en distintos artículos de este Convenio, como horas extraordinarias, trabajo nocturno, plus festivo, complemento por I.T., categoría profesional, dietas, etc.

Artículo 41.- CONDICIONES SALARIALES

Incremento salarial: 1.998
 Porcentaje de inflación previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el citado año = 2,1%.
 Aplicación desde Enero 98.

CLÁUSULAS ADICIONALES

C.A. 1ª.- ASUNCION CONVENIO NACIONAL

Las partes asumen plenamente el 1er. CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DEL SECTOR: MANTENIMIENTO DE CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (B.O.E. nº 195 de 15.08.97) como norma convencional reguladora, subsidiaria y complementaria, de ámbito superior respecto del presente Convenio Colectivo.

C.A. 2ª.- DENOMINACION CATEGORIAS

Las partes acuerdan que, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las categorías profesionales actuales pasan a denominarse según se detalla a continuación, con especificación del grupo de cotización y epígrafe de accidentes:

CATEGORIAS: DENOMINACION ACTUAL	CATEGORIAS: NUEVA DENOMINACION
ENCARGADO DE ZONA -E.Z- OVID.-LIMP.-MANTO. -C-L-M- TRAB ESPECIALISTA -P.E.-	-ENCARGADO PROVINCIAL -ENC.PROV.- (04)(113) -OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1ª -O.M.1ª- (06)(115) -OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2ª -O.M.2ª- (06)(115)

C.A. 3ª.- LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determina el 1er. Convenio Colectivo Nacional del Sector (B.O.E. nº 195 de 15.08.97), el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

RETRIBUCION: CANTABRIA		TABLA SALARIAL		RETRIBUCION: CANTABRIA	
CATEGORIAS	ENC. PROT.	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS DE ACTIVIDAD
10.X. 1ª	142.662	5.583	27.521	18.311	15.331
10.X. 2ª	119.531	5.665	17.166	18.311	15.331
10.X. 3ª	114.499	3.206	21.519	18.311	15.331
INDEFINIDOS	85.415	---	19.143	8.680	---
-15.000 N. 2ª (87)					
100.1.998					

TABLA RETRIBUTIVA DE OTROS CONCRETOS			
CONCEPTO	ENC. PROT. 10.X. 1ª/2ª/3ª	OFICIALES	OBSERVACIONES
Plus festivo (plus/jornada)	11.143	11.143	7.000
Conservación vacaciones	5.883	5.883	Plus./Trab./año.
Ayuda estudios (global año)	85.464	85.464	La percibir en Septiembre.
Ayuda hijos universitarios	58.859	58.859	Plus./Trab./año
Horarios nocturnos almorzados	112	112	Plus./año.
Complemento Cat. Prof. (plus./año)	15.331	15.331	Figurado como complemento salarial

Santander, 5 de febrero de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.
 98/30373

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: (371001) «Asistencia técnica derivada de la atención al público en la Oficina de Turismo de Castro Urdiales».
 Presupuesto: 300.000 pesetas mensuales.
 Plazo de ejecución: Durante el año 1998.
 Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.
 Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.
 Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
 98/45693

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: «Determinación precio tipo para material a utilizar en la Imprenta Regional durante el año 1998».

Tipo máximo de licitación: A determinar.

Duración del contrato: Anual, prorrogable hasta la resolución del siguiente concurso.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en

sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/45964

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 20 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044093312	G PUERTAS	22732064	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	18.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044107025	F PEÑON	33236968	BARAKALDO	26.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390402207835	A GOMEZ	45622977	BASAURI	14.12.97	50.000		RD 13/92	050.
390402203453	S MARTINEZ	14127330	BILBAO	13.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390043944950	S NEGRETE	30647140	BILBAO	28.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044094160	J RUIZ DE INFANTE	16290322	OTXANDIO	16.12.97	300.000		LEY30/1995	
390044105922	J CARREIRA	20178367	PORTUGALETE	19.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044104218	G GUTIERREZ	14649448	SOPUERTA	29.12.97	50.000		RD 13/92	084.1
390044103720	J MARTINEZ	09363989	LEON	19.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044055380	H GOMEZ SAINZ	53004086	ALCOBENDAS	27.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044109688	M TORRES	10812974	GIJON	31.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044040794	J VALLEJO	13927434	COTILLO ANIEVAS	07.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390044108273	E RIOS	13929738	ARENAS IGUÑA	05.01.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044108261	E RIOS	13929738	ARENAS IGUÑA	05.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044087040	O PEÑA	20204044	ESCOBEDO	17.12.97	5.000		RDL 339/90	058.3
390044105687	F GOMEZ DE LA	20199856	MURIEDAS	20.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044105685	F GOMEZ DE LA	20199856	MURIEDAS	20.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044096490	P HERNANDEZ	13745647	CASTRO URDIALES	08.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043968679	M GUTIERREZ	14942154	CASTRO URDIALES	24.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044093385	J BERRIOLOPEZ	72015831	CASTRO URDIALES	27.12.97	175.000		LEY30/1995	
390043901585	J REVUELTA	72123791	CASTRO URDIALES	28.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044032580	B INCERA	13786384	COLINDRES	17.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044110164	E QUEVEDO	13912438	SOMAHOS	29.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044092277	J VALLEJO	20209972	LAREDO	15.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043902231	C SILVA	35966604	PONTEJOS	05.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044107050	J MIER	13914638	MAZCUERRAS	27.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044123705	J OLAIZ	72126911	QUIJANO	20.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044126081	J GUTIERREZ	20195437	PUENTE SAN MIGUEL	29.12.97	15.000		RD 13/92	019.1
390044104184	F HERRERO	72024748	LA ABADILLA DE CAY	21.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044124843	JOSE GONZALEZ CORADA S L	839015599	SANTANDER	23.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044126391	H JUAREZ	X0014491R	SANTANDER	04.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044126408	H JUAREZ	X0014491R	SANTANDER	04.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044121484	R HERGUEDAS	13198138	SANTANDER	28.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044025409	J DE LA RIVA	13524787	SANTANDER	05.02.98	50.000		D175384	021.
390044025410	J DE LA RIVA	13524787	SANTANDER	05.02.98	50.000		D175384	024.
390044121472	M GUEMES	13672777	SANTANDER	28.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044121480	M GUEMES	13672777	SANTANDER	28.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044055414	J FEJOO	13684995	SANTANDER	28.12.97	175.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044055402	J FELJOO	13684995	SANTANDER	28.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044055398	J FELJOO	13684995	SANTANDER	28.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044084531	J CASANUEVA	13691891	SANTANDER	23.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044133085	A SANCHEZ	13719022	SANTANDER	06.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044126809	M MARTINEZ	13731702	SANTANDER	05.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044086393	E DIAZ	13735647	SANTANDER	03.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044086400	E DIAZ	13735647	SANTANDER	03.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044055487	M BEZANILLA	13746271	SANTANDER	31.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044054951	J FERNANDEZ	13762815	SANTANDER	14.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044126581	E ALLANDE VALLEDOR	13769028	SANTANDER	02.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044131775	R POMBAR	13784994	SANTANDER	01.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044055426	L BAREZ	13852749	SANTANDER	23.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044124473	D GOMEZ	20190424	SANTANDER	01.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044113920	M JIMENEZ	20191035	SANTANDER	06.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044103986	P DIEGO	20198834	SANTANDER	30.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044055530	J JIMENEZ	20210985	SANTANDER	01.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044084520	R OLMO	20213991	SANTANDER	23.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044055258	J CARDENAL	28637782	SANTANDER	23.12.97	2.000		RDL 339/90	061.3
390044055268	J CARDENAL	28637782	SANTANDER	23.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044055270	J CARDENAL	28637782	SANTANDER	23.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044124487	I GUERRA	72037810	SANTANDER	01.01.98	125.000		LEY30/1995	
390044127024	O VIADERO	72042831	SANTANDER	27.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044127036	O VIADERO	72042831	SANTANDER	27.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043900635	R ALONSO	72048211	SANTANDER	28.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044084154	G MONTE	72051586	SANTANDER	19.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044084233	L VALOR	15910050	BEASAIN	19.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044050143	C LAGUILLO	85090598	BENIFERRY VALENCIA	17.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044124382	J RIBON	25439015	ZARAGOZA	15.12.97	15.500		RDL 339/90	062.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 20 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044093993	J ALTOLAGUIRRE	15144381	GUARDAMAR DEL SEGURA	29.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402168106	R ROCAMUR	46207650	BARCELONA	18.08.97	30.000		RD 13/92	050.
390402202515	M FERNANDEZ	35066863	ESPLUGUES DE LLOB	05.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390402202734	J VILLAR	35122791	S JOAN DESPI	08.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390402205784	M CANDELA	08794702	LA CODOSERA	10.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044092757	I MARCOS	72234876	BALMASEDA	06.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044101758	M ARROYO	12713197	BARAKALDO	19.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
390044047806	V DELGADO	30610960	ALONSOTEGUI	19.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044120674	M PEREZ	22718023	CRUCES BARAKALDO	26.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044093373	R GARCIA	11907269	BASURI	26.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044093968	M NARGANES	72241684	BASURI	22.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402202102	M GARRIDO	07518821	BILBAO	04.11.97	50.000		RD 13/92	050.
390402203763	M SANTOS	14250023	BILBAO	19.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390044093348	M BARANDA	14255487	BILBAO	23.12.97	16.000		RD 13/92	101.1
390044090542	C GOMEZ	14536223	BILBAO	19.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402202783	J MONTERO	14577253	BILBAO	08.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390044085613	J LOPEZ	14584684	BILBAO	22.12.97	15.000		RD 13/92	167.
390043927320	F FERRANDEZ	14955145	BILBAO	10.09.97	16.000		RD 13/92	099.1
390402209133	M ARAMBURU	16240779	BILBAO	26.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390044101000	C GUTIERREZ	30564918	BILBAO	19.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402203544	Y MARTINEZ	30618302	BILBAO	13.12.97	20.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044083269	I MUÑIZ	30847474	BILBAO	18.12.97	15.000		RD 13/92	008.1
390402209078	J JIMENEZ	30851433	BILBAO	24.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390402204159	I CORMENZANA	30858845	BILBAO	27.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390044043539	J FLORES	30590003	CARRANZA	18.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390402209169	J ZABALA	14876208	ERANDIO	26.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390044120870	G GIL	30863931	GETXO	17.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402173485	J VILALLONGA	18048373	LAS ARENAS	21.08.97	20.000		RD 13/92	048.
390043968349	F ZABALA	18033334	LAS ARENAS GETXO	28.12.97	15.000		RD 13/92	155.
390044078594	A DE LA RICA	30885953	LAS ARENAS GETXO	19.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044080074	M YURREBASO	14581718	IGORRE	03.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402212454	P GREDILLA	14918516	LEIOA	04.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390044083040	J TRUEBA	22720238	PORTUGALETE	20.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402205577	A FERNANDEZ	14845991	SANTURTZI	04.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390402206284	S BARREIRO	14868843	SANTURTZI	19.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390402207896	P ALONSO	22720819	SANTURTZI	14.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390402209086	R ORTIZ	30660735	SANTURTZI	24.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390402203817	J GONZALEZ	08668032	SESTAO	18.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402203775	J CRESPO	11915868	SESTAO	18.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390402205978	F ORTEGA	14905688	SESTAO	12.12.97	40.000		RD 13/92	050.
390044093403	P UZQUIZA	72389159	SESTAO	27.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044105752	F GONZALEZ	30620009	UGAO-MIRABALLES	24.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390402201444	L LOPEZ	14239247	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	25.10.97	30.000		RD 13/92	050.
399100899331	M LARA	13065582	BURGOS	12.11.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390044074550	F SAINZ	14957454	QUISICEDO	15.10.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044104140	R GOMEZ	13306563	MIRANDA DE EBRO	18.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044086277	M DOMINGUEZ	32610010	PONTEDEUME	20.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044087555	A SESTO	78799197	SANTISO	20.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390044019070	M EZQUERRA	40872325	LLEIDA	30.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044101138	J HERNANDEZ	16581716	LOGROÑO	05.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043927124	R ALVAREZ	01929589	MADRID	04.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043950838	M PARDO	33503040	MADRID	17.08.97	15.000		RD 13/92	187.
390044087300	J ALAMILLO	38657127	MADRID	22.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044087810	M GIRALDEZ	50019045	MADRID	23.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043917957	F PEREZ	50810279	MADRID	30.09.97	20.000		RDL 339/90	081.3
390044111089	J MERINO	20258229	MOSTOLES	07.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043953470	A BASTIAN	10868851	GIJON	04.09.97	115.000		D121190	198.H
390402202887	S PALACIO	10867095	GIJON	07.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390402189792	R LIÑERO	10897495	GIJON	09.09.97	50.000		RD 13/92	050.
390044070361	O FERNANDEZ	71608638	GIJON	30.09.97	16.000		RD 13/92	071.4
390044087063	P BURON	09428090	OVIEDO	20.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390402202977	C IGLESIAS	13758501	RIBADESELLA	09.12.97	40.000		RD 13/92	052.
390044093932	J GONZALEZ	36028669	NIGRAN	15.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044108285	E RIOS	13929738	ARENAS IGUÑA	05.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390402207719	J GARZON	50268199	VERNEJO	11.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402205840	J SANCHEZ	13678723	CACICEDO DE CAMARG	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402205450	J HERNANDEZ	20212555	ESCOBEDO	02.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402206030	J CHAVES	13647496	MURIEDAS	12.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044125817	J RUIZ	13692053	MURIEDAS	23.12.97	5.000		RD 13/92	094.1C
390402207987	M SANZ	15980017	MURIEDAS	20.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044105673	F GOMEZ DE LA	20199856	MURIEDAS	20.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044072843	F TORRE	72051495	MURIEDAS	18.10.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044084456	S BERRIOLOPE	78880217	CASTRO URDIALES	27.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044094468	S BERRIOLOPE	78880217	CASTRO URDIALES	27.12.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044124862	M PEREZ	14764610	COLINDRES	30.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402172997	M PEREDO	13915233	CORRALES BUELNA	17.09.97	50.000		RD 13/92	050.
390402203696	M HAYA	09185770	EL ASTILLERO	15.12.97	40.000		RD 13/92	050.
390044050593	A SOLIVERES	13876971	EL ASTILLERO	01.10.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390402205516	J IRIZABAL	72017786	EL ASTILLERO	02.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044126342	A COBO	72024723	EL ASTILLERO	29.12.97	15.000		RD 13/92	187.
390044086320	J PEREZ	13760206	BOO DE GUARNIZO	29.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044087105	F GARATE	13724188	GUARNIZO	29.12.97	15.000		RDL 339/90	082.2
390402203234	M COBO	20212975	HORNEDO	11.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402203829	M TALLEDO	13646228	LAREDO	19.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044090554	J RUGAMA	13782002	LAREDO	19.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044092289	J VALLEJO	20209972	LAREDO	15.12.97	15.000		RD 13/92	118.1
390402203246	A LOPEZ	20206994	PAMANES	11.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402211759	J LEZCANO	13645153	GAJANO	21.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390402202928	R SADA	13762509	SANTIAGO DE CUDEYO	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044072898	M GARCIA	13772521	SOLARES	17.10.97	50.000		RD 13/92	086.2
390044126032	J EXPOSITO	13758110	CUCHIA	17.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044130308	E JIMENEZ	10552195	MOGRO	18.01.98	20.000		RDL 339/90	081.3
390402203842	J QUEIRUGA	44131341	NOJA	21.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390402179633	M ORUÑA	13942747	PUENTE ARCE	15.10.97	30.000		RD 13/92	050.
390402205760	J COTERO	13728465	RENEO	10.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402208232	J GUTIERREZ	13886385	PUENTE SAN MIGUEL	23.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402208219	C BENITEZ	13904509	PUENTE SAN MIGUEL	23.12.97	39.000		RD 13/92	050.
390402206223	H SAÑUDO	13932686	QUIJAS	15.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402202989	M QUINTANA	13759832	RIBAMONTAN MAR	09.12.97	30.000		RD 13/92	052.
390044126512	O GEREZ	20217714	CASTANEDO	26.12.97	35.000		RD 13/92	074.2
390402179864	J RODRIGUEZ	13749335	LA CAVADA	17.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390402206296	G PEREZ	13898397	SANTA CRUZ BEZANA	19.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390044072515	T PACHECO	13726562	SANTA CRUZ BEZANA	06.10.97	16.000		RD 13/92	046.1H
390043900143	A PARAS	20193485	SANTA CRUZ BEZANA	15.11.97	25.000		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390402178446	M SANCHEZ	13744607	SARON	11.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044126550	F ARNAIZ	20192425	SARON	02.01.98	25.000		RD 13/92	105.1
390402208177	J ALVAREZ	12906385	SANTANDER	23.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044104917	M SAN MIGUEL	13473578	SANTANDER	13.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044019089	A PEREZ	13845800	SANTANDER	01.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044019057	A PEREZ	13845800	SANTANDER	01.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044019045	A PEREZ	13845800	SANTANDER	01.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044006488	F ANUARBE	13895396	SANTANDER	24.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044018280	J RODRIGUEZ	13896425	SANTANDER	18.09.97	10.000		LEY30/1995	
390402206085	A SAN MARTIN	13700111	SANTANDER	12.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044126366	L SANZ	13700718	SANTANDER	30.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044100468	F EZQUERRA	13707642	SANTANDER	18.11.97	16.000		RD 13/92	101.1
390044105740	M REVILLA	13714232	SANTANDER	24.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390402205980	J MAZA	13715489	SANTANDER	12.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044126354	J MAZA	13715489	SANTANDER	29.12.97	10.000		LEY30/1995	
390402208190	A PIANNO	13718458	SANTANDER	23.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390043953883	J RODRIGUEZ	13726670	SANTANDER	18.10.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044126792	M MARTINEZ	13731702	SANTANDER	05.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044042675	J PASTOR	13736554	SANTANDER	30.09.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044112355	M PEÑA	13744327	SANTANDER	05.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044108124	A CARRASCO	13752441	SANTANDER	30.12.97	15.000		RD 13/92	152.
390402178343	J LOPEZ	13758308	SANTANDER	09.10.97	30.000		RD 13/92	052.
390044120509	V DIEGO	13760520	SANTANDER	23.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402200452	N LEON	13762436	SANTANDER	30.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044126585	E ALLANDE VALLEDOR	13769028	SANTANDER	02.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044126573	E ALLANDE VALLEDOR	13769028	SANTANDER	02.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390402204147	A PRIETO	13780204	SANTANDER	27.12.97	20.000		RD 13/92	048.
390044122245	J GARCIA	13783034	SANTANDER	21.12.97	10.000		RD 13/92	038.1
390043929674	C ROMO	13783821	SANTANDER	19.11.97	15.000		RD 13/92	168.
390043977840	F HERNANDEZ	13784006	SANTANDER	06.10.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044057253	B COLLANTES	13891184	SANTANDER	22.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390402203143	B GARCIA	20190417	SANTANDER	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044026086	B GARCIA	20190417	SANTANDER	04.10.97	15.000		RD 13/92	154.
390044124461	D GOMEZ	20190424	SANTANDER	01.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044056884	J GARCIA	20194126	SANTANDER	17.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044107580	J LOPEZ DEL MORAL	50292448	SANTANDER	24.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390402203805	M PEREZ	71915414	SANTANDER	19.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390043977991	S CASTILLO	72038564	SANTANDER	29.12.97	15.000		RD 13/92	167.
390044019641	J IBASETA	72037648	SANTANDER	09.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044124485	I GUERRA	72037810	SANTANDER	01.01.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044127050	E CUESTA	72049390	SANTANDER	28.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
390044127012	R MIRALLA	72058722	SANTANDER	25.12.97	10.000		LEY30/1995	
390402210690	F VARGAS	13921138	SANTILLANA DEL MAR	07.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390402203404	F ARROYO	72009863	SANTILLANA DEL MAR	12.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402207458	J ORTIZ	13914768	VIVEDA	08.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402203910	L FERNANDEZ	13543685	SANTOÑA	21.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390043902450	L FERNANDEZ	13543685	SANTOÑA	21.12.97	15.000		RD 13/92	143.1
390402203880	A RANERO	13733207	SANTOÑA	21.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402203891	F SANTAMARIA	13733264	SANTOÑA	21.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390044094171	N NAZABAL	13743961	SANTOÑA	16.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402207069	A VARGAS	72032247	SANTOÑA	03.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390402203672	J ESCOBAR	13774987	SELAYA	15.12.97	50.000		RD 13/92	050.
390044106008	G AGUDO	13901141	HINOJEDO	08.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043987304	A HERNANDEZ	13635504	TORRELAVEGA	16.10.97	230.001		D121190	197.83
390044083320	J GUTIERREZ	13905005	TORRELAVEGA	10.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402176735	E SOLRZANO	20205241	OBREGON	21.10.97	30.000		RD 13/92	050.
390402211449	R MEDIAVILLA	12749739	VILLANUEVA	17.11.97	40.000		RD 13/92	050.
390402189111	J GH	34081899	HERNANI	04.09.97	20.000		RD 13/92	050.
390044086265	I UNZURRUNZAGA	72575193	OÑATI	20.12.97	15.000		RD 13/92	167.
390044121710	J IRADIER	14987846	SAN SEBASTIAN	17.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044087075	J MIGUEL	02511686	ONTIGOLA	21.12.97	10.000		RD 13/92	010.1
390044086319	C ALONSO	09255626	VALLADOLID	29.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044111764	M GARCIA	12209776	VALLADOLID	04.01.98	10.000		RD 13/92	170.
390044111897	R VELASCO	12395120	VALLADOLID	18.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
390044110942	J ANTOLIN	13859576	VILLAGARCIA CAMPOS	30.12.97	10.000		RD 13/92	170.
390044087609	J GARCIA	10585828	AMURRIO	23.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390044083501	C CAMPOLLO	13863895	AMURRIO	19.12.97	20.000		RD 13/92	087.18
390043980954	TRM TRANSPORTES DE VOLUMEN	850702968	PUEBLA DE ALFINDEN	17.10.97	275.000		LEY30/1995	
390044052504	L BARTOLOME	35088780	ZARAGOZA	12.10.97	15.000		RD 13/92	159.
390044100535	P CHABBEY	44288773	ZARAGOZA	14.11.97	10.000		LEY30/1995	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 9 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

A) Retirada arma

B) Incautación sustancia intervenida

R.D) Real Decreto

L.O) Ley Orgánica

EXPTE	INFRACTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA	SANCIÓN CUANTIA	OTRAS	PRECEPTO	ARTº
10/98	Palacios Montero, M.M	7838079	Santander	12-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
115/98	Candanedo Perez, Pedro	13900220	Cos- Mazcuerras	28-1-98	10.000	A)	R.D 137/93	96 y 101
12/98	Jimenez Garcia, M.	72055086	Santander	13-1-98	15.000		L.O.1/92	26.i)
1488/97	Llarena Saiz de la Maza,F.	14938210	Baracaldo	22-10-97	10.000	A)	R.D.137/93	5.3
155/98	Gutierrez Perez,Jafet I.	20198381	Santander	29-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1705/97	Marcano Garcia,H.	20212821	Santander	19-11-97	10.000	A)	R.D. 137/93	146.1
1777/97	Montes Ortega, Ivan Jesus	20216722	Santander	9-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1779/97	Gonzalez Lastra,M.S	13723684	Santander	9-12-97	20.000	B)	L.O 1/92	25.1
1794/97	Ramos Gonzalez, O.J	20201813	Santander	10-12-97	15.000	A)	R.D.137/93	4.1.h) y96.1
1798/97	Rodriguez Trevilla, Igor	20221274	Bilbao	10-12-97	50.001	B)	L.O 1/92	25.1)
1807/97	Diaz Trueba, David	20211420	Torrelavega	11-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1811/97	Calleja Giraldez, L.J	13717492	Peñacastillo	11-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1815/97	Peñaranda Campos, Oscar	14604011	Erandio	11-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1816/97	Redondo Gonzalez, A.	14608140	ERandio	11-12-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1818/97	Urquijo Ruiz, F	30666156	Vizcaya	11-12-97	15.000			26.i)
1838/97	Campo Soberon, B.J	13749033	Santander	15-12-97	20.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1851/97	Lopez Cuesta, Alejandro	20219665	Santander	16-12-97	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
1891/97	Paramo Zubelzu, J.I	13869695	Santander	26-12-97	10.000	A)	R.D. 137/93	96 y 101
25/98	Palacios Gutierrez, J.R	20203523	Santander	13-1-98	10.000	B)	L.O 1/92	25.1)
64/98	Simon Gomez, Luciano Jose	72121361	Camaleño	21-1-98	15.000			26.H)
72/98	Corral Muñoz, Javier	72044247	Santander	23-1-98	10.000	A)	R.D.137/93	5.3
77/98	Sordo Sanchez, Felipe	20213733	San Roman de la Llanilla	23-1-98	10.000	A)	R.D.137/93	4 f)
79/98	Moran Sainz, Ivan	20218859	Castañeda	22-1-98	15.000			26.H)
8/98	Ceballos Lopez, Vicente	13902048	Santander	12-1-98	10.000	B)	L.O.1/92	25.1)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

A) Retirada arma

B) Incautación sustancia intervenida

R.D) Real Decreto

L.O) Ley Orgánica

EXPDT	INFRACTOR	DNI	LOCALIDAD	FECHA	SANCION CUANTIA	OTRAS	PRECEPTO	ARTº
1435/97	Sanchez Velarra, M A	72053308	Boo de Guarnizo	10/12/97	30000	B)	L.O 1/92	25.1)
1484/97	Heras Gonzalez, G	72046527	Santander	28/11/97	10000	A)	R.D.137/93	5.3
743/97	Fdez. Gutierrez, L.	13559759	Santander	27/11/97	10000	A)	R.D.137/93	96 y 101
1388/97	Cea Novoa, Julio J.	72393834	Baracaldo	27/11/97	10000	A)	R.D.137/93	4 h)
1282/96	Rodriguez Robles, J.R.	13781516	Santander	18/07/97	15000			26.H)
1606/97	Jimenez Jimenez, M.A	20218207	Santander	14/08/97	15000			26.I)
1394/96	Atera Gomez, Fdo.	72014093	Santander	17/10/97	15000			26.H)
1376/97	Alonso Odriozola, J.E	13721509	Santander	2/12/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
1294/97	Campo Soberon, B.F	13749033	Santander	2/12/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
1392/97	Fernandez Baldor Hernandez, Jose Mª	44975414	Portugalete	2/12/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
1292/97	Newport Gutierrez, Alejandro	20205445	Santander	9/12/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)
1534/97	Rom Sala, Jose	39179169	Cambrills de Mar	10/12/97	20000	B)	L.O 1/92	25.1)
1490/97	Garcia Garcia, Fidel	13687862	Santander	17/12/97	15000	A)	R.D.137/93	146. 2
747/97	Albo Alvarez, L	509234	Santander	30/01/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
1068/97	Alonso Lopez, F.J	13776823	Santander	5/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
1070/97	Alvear Basagoiti, M.C	13491634	Santander	5/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
863/97	Alvear Urrutia, M.J	1688080	Santander	30/01/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
980/97	Cacicedo Canales, M	14138358	San Román Llanilla	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
617/97	Galan Lasierra, Julian	17675665	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
839/97	Lopez Hazas, Jesús	13713205	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
1110/97	Pombar Mendez, Fco	13547509	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
1112/97	Rodriguez Marcos, R	13702043	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
865/97	Trula Basurto, José	13749609	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
744/97	Vila Mancina, Ramón	13658544	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
750/97	Galvan Cagigas, J.D	13709782	Santander	2/02/98	10000		R.D.137/93	96 Y 101
1633/97	Aguado Ruiz, Jorge	72037028	Santander	16/12/97	10000	A)	R.D.137/93	5. 2
1573/97	Alvarez Ydepa, Pablo	12916314	Santurce	22/12/97	50001	B)	L.O 1/92	25.1)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales**

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, órgano instructor del expediente administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del R. D. 396/96, de 1 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril, advirtiéndoles que transcurrido este plazo sin haberlo presentado, se seguirá el procedimiento reglamentario.

<u>N.º acta</u>	<u>Empresa</u>	<u>Sanción</u>
S-1146/97	CABLECOM, S. L.	60.000
S-1161/97	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S. L.	60.000
S-1172/97	FRANCISCO JAVIER COBO MIRONES	51.000
S-1195/97	PILAR ZALDIVAR ROBLEDO	60.000
S-1202/97	CONSTRUCCIONES CAMATORR, S. L.	51.000
H-1203/97	CONSTRUCCIONES CAMATORR, S. L.	251.000
S-1247/97	AGUILERA Y CERRO, S. L.	60.000
S-1275/97	JAIME GUERRA ALVAREZ	60.000
S-1291/97	MONTAÑESA DE AUTOSERVICIOS, S. L.	60.000
S-1295/97	DOMINGO CORRAL MONJE	60.000
S-1296/97	JOSE ANTONIO MARTINEZ COSSIO	60.000
V-1349/97	CARMEN PELAYO ORTIZ	51.000
S-1350/97	SODA G. TOCA, S. L.	50.100
H-1360/97	REVESTIMIENTOS CARAMES, S. L.	250.100
S-1363/97	CANDIDO CRIADO GOMEZ	60.000
S-1365/97	DESBROCES Y EXCAVACIONES POLANCO, S. L.	60.000
V-1366/97	DESBROCES Y EXCAVACIONES POLANCO, S. L.	25.000
S-1375/97	MARMOLERIA RUIZ CALDERON PEPIN NEREO, S. L.	60.000
S-1509/97	ANTONIO ALVAREZ DELGADO	60.000
S-1511/97	CADIZ 14 GESTION INMOBILIARIA, S. C.	60.000
S-1568/97	VIARES, S. C.	60.000
S-1569/97	CONSTRUCCIONES RUAR, S. L.	60.000
S-1583/97	PEDRO A. BEZANILLA DIEGO	60.000

Santander, 9 de enero de 1998.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

98/5577

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Cádiz****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras**

Desconociéndose el paradero de don Germán Torres López, con último domicilio conocido en Joaquín Cayón, 9-2.ºB, de la localidad de Torrelavega (Cantabria), y una vez publicado el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad, se le comunica lo siguiente:

Pliego de cargos de expediente de contrabando número 97.591.

Pliego de cargos que formula la Administración de Aduanas de Algeciras a don Germán Torres López, por infracción administrativa de contrabando, según consta en el acta de ALL 5234/97, levantada en fecha 17 de noviembre de 1997.

Hechos imputados: Tenencia, importación o exportación, comercio, etc., de géneros estancados o prohibidos, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley.

Artículos infringidos: Caso 1, apartado d) del artículo 2 en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, de Contrabando.

Posibles sanciones: Las incluidas en el artículo 12 de la Ley 12/95. Sanción del duplo la triple del valor de los géneros (mínimo de 100.000 pesetas) y comiso de los mismos.

Asimismo, se le comunica que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación para presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Durante el período de alegaciones tendrá derecho a la puesta de manifiesto del expediente en esta Administración de Aduanas.

Algeciras, 12 de febrero de 1998.—La jefa de la Sección, Carmen Prieto Seisdedos.

98/43307

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido el último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

1. Fallecimiento del causante.
2. Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
3. Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentre, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si lo hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio el 10% de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total de caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial de los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 12 de febrero de 1998.—El delegado de Economía y Hacienda, Luis María Sánchez Diezma.

98/41702

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación a los obligados tributarios que a continuación se relacionan de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de comprobación e investigación tributaria.

Obligado tributario: Don Gerardo Pérez Revuelta. NIF: 11.037.926. Alcance de la actuación: General (IRPF 1992).

Obligado tributario: Don Germán González Pérez. NIF: 12.698.993. Alcance de la actuación: Parcial (IRPF 1993-1994-1995-1996).

Obligado tributario: Don Antonio Francisco Núñez López. NIF: 50.681.295. Alcance de la actuación: Parcial (IRPF 1993-1994-1995-1996).

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: «Suministro y Construcción de Ferralla, S. L.». NIF: B39.333.752. Número de inspección: 97.39600.1142.

Obligado tributario: «Cántabra de Chatarra, S. A.». NIF: A39.232.459. Número de inspección: 97.39600.0653.

Obligado tributario: Don Manuel Manrique Incera y doña Lucía Damalia Cimiano. NIF: 13.480.686 y 13.564.738. Número de inspección: 97.39600.0024.

Obligado tributario: «Cereales Torrelavega, S. L.». NIF: B39.336.698. Número de inspección: 97.39600.0701.

Obligado tributario: «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.». NIF: B39.350.707. Número de inspección: 97.39600.1140.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente de prueba preconstituida.

Obligado tributario: «Co-Mitosa, S. L.». NIF: B39.326.590. Número de inspección: 97.39600.1425.

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de disconformidad.

Obligado tributario: «Transjulichu, S. L.». NIF: B39.357.926. Número de inspección: 97.39600.1216.

E) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación incoación expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: «Obras y Construcciones Joan». NIF: B39.276.027. Número de inspección: 97.39600.0865.

Obligado tributario: «Cántabrovasca de Construcciones, S. L.». NIF: B39.350.707. Número de inspección: 97.39600.1429.

F) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Resolución recurso de reposición contra diligencia de Inspección de fecha 26 de junio de 1997.

Obligado tributario: «Central Lechera de Cóbreces». NIF: A39.080.072.

Los destinatarios deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Santander, 10 de febrero de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/39106

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación
y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra don Valentín Torre Holgado, con C.I.F./N.I.F. 13.877.578-E, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de marzo, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN NÚMERO UNO

Datos registrales: Finca número 20.907, inscrita al folio 210, libro 127 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Descripción registral: Local en la planta semisótano, a la izquierda entrando por la rampa de acceso, del bloque B o inferior, de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de ciento siete metros ochenta decímetros cuadrados.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NÚMERO DOS

Datos registrales: Finca número 20.908, inscrita al folio 211, libro 127 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Descripción registral: Local en la planta semisótano, a la derecha por la rampa de acceso del bloque B o inferior, de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de veintidós metros cuadrados.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

BIEN NÚMERO TRES

Datos registrales: Finca número 20.909, inscrita al folio 212, libro 127 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Descripción registral: Local en la planta semisótano a la derecha entrando por la rampa de acceso, del bloque B o inferior, de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de veintitrés metros cuadrados.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACIÓN DE LOS BIENES

Bien número uno.—Tres millones noventa y seis mil (3.096.000) pesetas.

Bien número dos.—Seiscientas treinta y una mil (631.000) pesetas.

Bien número tres.—Seiscientas sesenta mil (660.000) pesetas.

TIPOS PARA LA PRIMERA LICITACIÓN

Bien número uno.—Un millón ochocientos cuarenta y seis mil (1.846.000) pesetas.

Bien número dos.—Seiscientos treinta y una mil (631.000) pesetas.

Bien número tres.—Seiscientos sesenta mil (660.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

TIPOS DE LA SUBASTA EN SEGUNDA LICITACIÓN

Bien número uno.—Un millón trescientas ochenta y cuatro mil quinientas (1.384.500) pesetas.

Bien número dos.—Cuatrocientas setenta y tres mil doscientas cincuenta (473.250) pesetas.

Bien número tres.—Cuatrocientas noventa y cinco mil (495.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Inscripciones de hipoteca a favor de don Juan Bautista Pérez Pelayo.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del R.G.R., de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 18 de febrero de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/43196

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Antonio Núñez Fonfría, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 9 de febrero de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de marzo de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose

que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el

artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Santander, 11 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Bzlasco Martínez.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Antonio Núñez Fonfría.

Finca número 1:

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa de urbana. Número ochenta y uno. Vivienda.

Tipo vía: Urb.

Nombre vía: Tres Robles.

—Datos registro:

Número reg.: 02. Número tomo: 2.218. Número libro: 316. Número folio: 57. Número finca: 37.544.

—Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana. Número ochenta y uno. Vivienda derecha-izquierda, A1, subiendo por la escalera, en la planta alta tercera, del portal 5 del edificio número 2, señalado con el número veinticinco de la calle de La Libertad, en una urbanización en construcción denominada Tres Robles, en el pueblo de Muriedas,

Ayuntamiento de Camargo. Compuesta por dos edificios señalados con los números veintitrés y veinticinco de la calle La Libertad. Tiene una superficie útil de 66 metros cuadrados. Linda: Norte, igual que el edificio, o sea, con parcela 2, suelo libre de uso público; Sur, con las cajas del ascensor y de la escalera, con la vivienda derecha A2, suelo libre de uso público y con patio, y Oeste, con caja del ascensor y con la vivienda izquierda derecha.

Valoración: 4.517.700 pesetas.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca a favor de La Caixa por importe de 6.946.518 pesetas, afecta por cinco años a contar desde el día 10 de agosto de 1995, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

La finca 36.708 de Camargo, de la cual procede por división afecta por un plazo de cinco años a contar desde el día 13 de septiembre de 1995, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones y actos jurídicos documentados.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.517.700 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.388.275 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.258.850 pesetas.

Santander, 11 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/35551

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Don Rafael Lombilla Martínez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Puente Viesgo,

Hace saber: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de juez de Paz titular y juez de Paz sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», siendo requisito indispensable ser español, mayor de edad, y residente en este municipio, al menos desde los dos últimos años.

Con la instancia presentarán:

- Certificado de residencia.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desarrollar los mismos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en Puente Viesgo, 16 de febrero de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/41253

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998 aprobó definitivamente la ordenanza

de precios públicos por la utilización de carteles y otros sistemas para la exhibición de publicidad en los complejos deportivos de propiedad municipal, procediéndose a la publicación íntegra de la misma.

Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de carteles y otros sistemas para la exhibición de publicidad en los complejos deportivos de propiedad municipal.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41.B, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de carteles y otros sistemas para la exhibición de publicidad en los complejos deportivos de propiedad municipal.

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes soliciten la instalación de publicidad en los complejos deportivos municipales.

Artículo 3º.

3.1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

3.2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Duración contrato	Un año	Dos años	Tres años
Tamaño valla			
2 x 1 metros	40.000	70.000	100.000
4 x 1 metros	70.000	120.000	200.000
8 x 1 metros (2 vallas)	125.000	200.000	275.000

3.3.- Los precios y características de la publicidad se negociarán por el Ayuntamiento dando cuenta a la Comisión de Deportes.

Artículo 4º.

4.1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes de propiedad municipal citados en el artículo 1º, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

4.2.- El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Gestión. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada de las características y dimensiones de la publicidad a instalar.

Artículo 6º.- Exenciones. Por la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe de la Comisión de Deportes, podrán concederse exenciones de los precios públicos regulados en la presente ordenanza a organizaciones no gubernamentales para supuestos concretos y determinados previa petición con antelación suficiente que posibilite su estudio y consideración. Dicha petición deberá ser debidamente justificada y motivada, quedando a criterio de la Comisión su otorgamiento a vista del informe que se emita al respecto.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir de esa fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camargo, 16 de febrero de 1998.- El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/39645

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Cartes, 12 de febrero de 1998.-El alcalde presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/42462

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1998. El período de cobranza será desde el día 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive.

En Castro Urdiales, 16 de febrero de 1998.-El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/39723

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 2 de febrero de 1998 fue aprobado el documento que a continuación se detalla:

-Padrón de la tasa por suministro de agua del ejercicio 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, estando dichos documentos a disposición de los contribuyentes, donde podrán ser examinados a efectos de interposición de reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Guriezo, 6 de febrero de 1998.-El alcalde (ilegible).

98/34695

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1996

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Guriezo, 6 de febrero de 1998.-El alcalde (ilegible).

98/34702

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**ANUNCIO****Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1995**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por:

–La del Ayuntamiento.

Para impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Guriezo, 6 de febrero de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/34706

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Recaudación**

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber, que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar a la entidad mercantil «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», la diligencia de embargo de bienes inmuebles, dictada en expediente administrativo de apremio, número 53/93, que se instruye en esta Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, contra el obligado tributario, don Juan Alandete Morant, habiéndose intentado la notificación por medio de correo certificado, con acuse de recibo, envío número 12, de fecha 10 de febrero de 1998.

Lo que se publica para conocimiento de la entidad mercantil «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», y se cita a ésta o a su representante, según lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para que comparezcan en esta oficina de Recaudación, sita en la calle Eguillor, número uno, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, antes expresado, que le afecta, con la advertencia de que si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Laredo, 17 de febrero de 1998.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/40873

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 1998 la matrícula y padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1998.

Se expone al público por plazo de treinta días hábiles en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia, asimismo, el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina como período de pago en voluntaria, el comprendido desde el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar la deuda en los Servicios de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial o mediante domiciliación bancaria.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20% así como los intereses de demora, con la salvedad establecida por el artículo 27 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos en cuenta al procedimiento de apremio para los precios públicos. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del procedimiento ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente.

Meruelo, 5 de febrero de 1998.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/34654

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 1998, ha sido aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio de 1998, integrado únicamente por el presupuesto de la Entidad: Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En cuanto a la consideración de interesados y los motivos de las reclamaciones contra el presupuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Meruelo, 9 de febrero de 1998.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/42490

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**ANUNCIO**

Don Gabriel Múgica Castañeda, alcalde presidente del Ayuntamiento de Molledo,

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el presupuesto general para el ejercicio de 1998 inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de

febrero de 1998, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones

Quince días a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 13 de febrero de 1998.—El alcalde-presidente (ilegible).
98/42497

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 17 de febrero de 1998, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio económico de 1998, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público, al amparo de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo, durante dicho plazo, los interesados presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en base a lo contenido en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 18 de febrero de 1998.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

98/42471

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 8 de noviembre de 1997 se acordó por unanimidad aprobar una operación de crédito con el «Banco de Crédito Local» para refinanciar la deuda existente, como consecuencia de la bajada de los tipos de interés. Las condiciones de la operación aprobada son:

Importe: 6.365.591 pesetas.

Comisión de apertura: 0,20%.

Tipo: 7,50% fijo.

Cuota de amortización: Trimestral.

Plazo: Quince años.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Linares, 27 de enero de 1998.—El alcalde, Secundino Caso Roiz.

98/37652

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Modificación de ordenanzas fiscales

Acordada por el Pleno, 18 de diciembre de 1997, la modificación de las ordenanzas fiscales y publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva el acuerdo a definitivo, quedando la modificación de la siguiente manera:

A) Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.1.—El tipo del IBI urbana queda fijado en el 0,41.

2. El tipo del IBI rústica queda fijado en el 0,7.

B) Impuesto sobre actividades económicas:

Artículo único: Se establece el coeficiente del 1,07.

C) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 2. Las cuotas serán las siguientes:

Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales (C.F.) 2.600 pesetas.

De 8 hasta 12 C.F. 7.200 pesetas.

De más de 12 hasta 16 C.F. 14.900 pesetas.

De más de 16 C.F. 19.300 pesetas.

Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil 8.800 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kg 17.400 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kg 24.500 pesetas.

De más de 9.999 kg 30.600 pesetas.

Tractor:

De menos de 16 C.F. 3.700 pesetas.

De 16 a 25 C.F. 5.700 pesetas.

De más de 25 C.F. 17.000 pesetas.

Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kg carga útil 3.800 pesetas.

De 1.000 kgs. a 2.999 kg 5.800 pesetas.

De más de 2.999 kg 17.400 pesetas.

Otros vehículos:

Ciclomotores 1.200 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc. 1.200 pesetas.

Motocicletas de 125 hasta 250 cc. 1.700 pesetas.

Motocicletas de 250 hasta 500 cc. 3.300 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 cc. 12.600 pesetas.

D) Precio público por suministro de agua:

Artículo 3. Las tarifas serán:

1) Usos domésticos:

Hasta 5 m3 de consumo al trimestre 266 pesetas.

De 6 a 49 m3 consumo trimestre/m3 35 pesetas.

De más de 50 m3 consumo trimestre/m3 44 pesetas.

2) Locales comerciales:

Hasta 5 m3, de consumo al trimestre 266 pesetas.

De 6 a 99 m3. consumo trimestre/m3 65 pesetas.

De 100 a 199 m3. consumo trimestre/m3 83 pesetas.

De 200 a 499 m3. consumo trimestre/m3 107 pesetas.

Más de 500 m3. consumo trimestre/m3 134 pesetas.

3) Fábricas y talleres. Igual que los locales comerciales.

4) Por conexión a la red 16.000 pesetas.

E) Tasa por recogida de basuras:

Artículo 6. Las cuotas trimestrales serán las siguientes:

1) Donde la recogida se hace tres días a la semana:

Viviendas, 553 pesetas. Industrias, locales comerciales y similares, 1.222 pesetas.

2) Donde la recogida se hace cinco días a la semana:

Viviendas, 1.105 pesetas. Industrias, locales comerciales y similares, 2.099 pesetas.

La precedente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 1998.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Polanco, 14 de febrero de 1998.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

98/41249

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 1997, la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, y habiendo sido objeto de exposición al público durante treinta días hábiles en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 6, de fecha 8 de enero de 1998, sin que durante el mismo se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del

texto de la referida modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Su entrada en vigor se producirá el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresas.

Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua, gas y electricidad

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Suministro de agua.

1.1. Tarifas por consumo de agua.

–Uso doméstico hasta 8 metros cúbicos al mes, 526 pesetas.

–Uso doméstico exceso, cada metro cúbico, 81 pesetas.

–Uso industrial hasta 10 metros cúbicos al mes, 757 pesetas.

–Uso industrial exceso, cada metro cúbico, 101 pesetas.

–Obras en construcción, el metro cúbico, 85 pesetas.

1.3. Cuota de enganche a la red general, por una sola vez, 22.999 pesetas.

Ramales de la Victoria, 13 de febrero de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/39039

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Aprobado por resolución de la Alcaldía número 85, de 4 de febrero de 1998 el padrón fiscal de precio público del suministro de agua y de las tasas de basura y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 1997, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas desde los días 16 a 31 de marzo, ambos inclusive.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del 15 de abril al 15 de junio, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en las oficinas de Caja Cantabria, sitas en la calle Díaz Vicario, número 3, o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 5 de febrero de 1998.–El alcalde (ilegible).

98/34658

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 se hace público mediante el presente anuncio, la notificación de las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO	EJER.	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE CUOTA TRIBUT.	IMPORTE DEUDA
Plus-valía (155/95)	1995	Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez	150.575	40.655
I.A.E.	1995	Promotora Viresan, S. L.	30.000	32.625
I.A.E.	1995	Elisabeth Helen Dilley	35.461	12.854
Aprov. vía pública	1996	Pedro Saiz Ruiz	1.470	1.470
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Marzo/96	97.440
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Abril/96	97.440
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Mayo/96	97.440
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Junio/96	97.440
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Julio/96	101.629
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Agosto/96	101.629
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Septiembre/96	101.629
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Octubre/96	101.629
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Noviembre/96	101.629
Canon Colegio Menor	1996	Residencia Caldas Besaya	Diciembre/96	101.629
Canon Colegio Menor	1997	Residencia Caldas Besaya	Enero/97	101.629
Canon Colegio Menor	1997	Residencia Caldas Besaya	Febrero/97	101.629
Canon Colegio Menor	1997	Residencia Caldas Besaya	Marzo/97	101.629
Canon Colegio Menor	1997	Residencia Caldas Besaya	Abril/97	101.629
I.B.I.	1997	Juan José Ibáñez Revilla	3.264.830	28.404

Las anteriores liquidaciones se deberán ingresar en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, de nueve a trece horas, en los plazos siguientes:

Si la presente liquidación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y el último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20% de recargo, intereses de demora y costas de procedimiento.

Contra las liquidaciones mencionadas podrán los sujetos pasivos, interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a la notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a a la publicación del acuerdo de resolución. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra la total deuda tributaria.

Reinosa, 10 de febrero de 1998.–El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

98/38988

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre»), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle

Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPE/A	F.ENVIO	NUM ENVIO	TIPO
ADIA INTERGRUPP EMPRESA TRABAJ	A08555674	12763/97	04/02/98	0151	AP
AGUIRRE BARRIO ANA MARIA	13665959A	13594/97	04/02/98	0219	AP
AGUIRRE BARRIO ANA MARIA	13665959A	13594/97	04/02/98	0220	AP
ALBANY SERVICIOS GENERALES S L	B80818982	13334/97	04/02/98	0183	AP
ALGOINTEX SAL	A20503033	12500/96	04/02/98	0096	AP
ALVAREZ COLINA ANGEL	13502239C	15706/95	07/01/98	0159	AP
ALVAREZ SANTULLANO JOSEFA	01284858D	44/98	04/02/98	0294	AP
ANDORRA SPORT S L	B39358437	13186/97	04/02/98	0173	AP
ANTON ROLDAN MARIA JESUS	13710646R	17336/95	04/02/98	0042	AP
ARZAMENA SIERRA MARIA VIDA	08300051H	13684/97	04/02/98	0248	AP
ARZAMENA SIERRA MARIA VIDA	08300051H	13684/97	04/02/98	0249	AP
ARRIMADA RODRIGUEZ ONESIMO	09564928X	13617/97	04/02/98	0227	AP
ARRIMADA RODRIGUEZ ONESIMO	09564928X	13617/97	04/02/98	0228	AP
ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES S C	G39349642	12265/96	04/02/98	0086	AP
BALBOA GARCIA M TERESA	13575132A	43/98	04/02/98	0293	AP
BASIC CENTER LAS ALEMANAS S L	B39348016	13276/97	04/02/98	0177	AP
CALLE TORMO JUAN CARLOS	13917735K	11722/96	07/01/98	0285	AP
CALLEJA DIEZ MARIA PAZ	13629102S	11902/96	07/01/98	0304	AP
CASADO RUIZ JUAN MANUEL	13784500W	11996/96	04/02/98	0080	AP
CEA ROMERO ANTONIO	39331118Z	13209/94	04/02/98	0023	AP
CHARCUTERIAS MAYTE S L	B39337381	13154/97	04/02/98	0171	AP
CLIPS BIJOUX S A	A59999912	12566/97	04/02/98	0134	AP
CMC S C	G39286810	12059/96	04/02/98	0081	AP
COBO ARTETA JOSE ANTONIO	13699891X	2229/97	04/02/98	0111	AP
COBO COBO TEOFILLO JESUS	13718814G	12648/96	04/02/98	0104	AP
COM PROPIET CONCORDIA I	H39325121	13752/97	07/01/98	1530	AP
COMERCIAL ESPAÑOLA LA ARAÑA S A	A08185860	16978/95	04/02/98	0040	AP
COMERCIAL RADIAL S A	A39221098	12723/97	04/02/98	0148	AP
CONOR SOCIEDAD COOPERATIVA	F39328893	17448/95	04/02/98	0044	AP
CONSREFOR S L	B05140215	12667/97	04/02/98	0142	AP
CONSTRUCCIONES ALVARO COBO S A	A39016332	6708/97	04/02/98	0116	AP
CORTIGUERA ABASCAL ANA	13709811V	12466/97	04/02/98	0129	AP
COTERO VEGA JOSE	13674723G	429/96	07/01/98	0204	AP
COZ PEÑA PASCASIO	13499404Z	3000/97	07/01/98	0419	AP
CRUZ-DINTEN VIAÑA RICARDO	13723582B	6814/95	04/02/98	0033	AP
CTI DOCUMENTICA E IMAGEN S A	A28966117	13172/97	04/02/98	0172	AP
CUDAÑA S L	B39273123	13084/97	04/02/98	0169	AP
CUESTA DOMINGUEZ ARIEL EDUARDO	13759953L	13400/97	04/02/98	0186	AP
DEUXA S A	A78954294	13319/97	04/02/98	0182	AP
DIA R PHONE S A	A81247629	12781/97	04/02/98	0154	AP
DIAGNOSIS Y GESTION S A	A78106614	13315/97	04/02/98	0181	AP
DIAZ ARCA JOSE LUIS	13766796P	4926/94	07/01/98	0093	AP
DIAZ-VEGA GUTIERREZ PEDRO JERONIMO	13677185M	12708/97	04/02/98	0146	AP
FANJUL LLANO FERNANDO	10838778M	11795/96	04/02/98	0072	AP
FERNANDEZ GONZALEZ LEONARDO	72112366Y	12192/97	07/01/98	0521	AP
FERNANDEZ VELARRA JOSE ENRIQUE	13718990L	12195/97	04/02/98	0125	AP
FRUTAS Y HORTALIZAS DEL PAIS S L	B39373311	13293/97	04/02/98	0179	AP
FUNDICIONES ESPECIALES DE CANTABRIA	B39346093	12340/96	04/02/98	0089	AP
GABINETE MEDICO SANTANDER S A	A39097555	13614/97	04/02/98	0225	AP
GABINETE MEDICO SANTANDER S A	A39097555	13614/97	04/02/98	0226	AP
GABINETE TECNICO PROMOTOR MG S L	B39255781	16353/93	04/02/98	0016	AP
GARCIA BUSTAMANTE ALFREDO	13571101C	7978/97	04/02/98	0117	AP
GARCIA CUEVA LUIS ANGEL	13728972L	13484/97	07/01/98	1105	AP
GARCIA IZQUIERDO MIGUEL JESUS	13748889H	3146/97	04/02/98	0112	AP
GIMENO LODOSA ENMANUEL	13783723F	12690/97	07/01/98	0726	AP
GOMEZ GOMEZ ALFREDO BENITO	13675669F	12079/96	04/02/98	0082	AP
GOMEZ IBARGUREN ESTEBAN RAFAEL	20191076C	13772/97	07/01/98	1550	AP
GOMEZ NOVAL MARIA REMEDIOS	13680079R	13528/97	04/02/98	0205	AP
GOMEZ RODRIGUEZ MONTSERRAT	13766073K	13282/97	07/01/98	0984	AP
GRIMOFON ESPAÑA S A	A08720427	11843/96	04/02/98	0076	AP
GUTIERREZ LOPEZ-VAZQUEZ JOSE IGNACIO	01475067P	12468/97	04/02/98	0130	AP
GUTIERREZ PRESMANES ANA BELEN	20204310Y	12431/96	04/02/98	0090	AP
GUTIERREZ PRESMANES ANA BELEN	20204310Y	12431/96	04/02/98	0091	AP
IGARTUA RODRIGUEZ DAVID	13747341B	11016/97	04/02/98	0119	AP
INCERA BAHILLO MARIA REYES	13703423T	37/91	04/02/98	0001	AP
INCERA BAHILLO MARIA REYES	13703423T	37/91	04/02/98	0002	AP
INMOBILIARIA SERDICASA S A	A39051610	11304/96	04/02/98	0068	AP

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPE/A	F.ENVIO	NUM ENVIO	TIPO
INTROCASA S L	B81040545	12550/96	04/02/98	0098	AP
INVERLID S A	A47276597	11825/96	04/02/98	0073	AP
JAIME GARCIA MARIA ISABEL T	13685592V	13791/97	07/01/98	1569	AP
JERONIMO S C	G39347232	3153/95	04/02/98	0028	AP
KERMANGHA S L	B81204612	12636/96	04/02/98	0103	AP
LARMA S A	A39077540	124312/91	04/02/98	0006	AP
LASO VILLEGAS MANUEL	13877612X	13640/97	07/01/98	1364	AP
LEQUERICA VILLAR FELIX	13641709H	9763/94	07/01/98	0100	AP
LISASO REAL MANUEL	13519954W	13867/95	04/02/98	0037	AP
LLATA SANTOS MIGUEL ANGEL	13786460F	7174/95	07/01/98	0138	AP
LOPEZ CASTRA MOISES	13678224D	13025/97	04/02/98	0164	AP
MANRIQUE RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	13774140S	13747/97	04/02/98	0268	AP
MARCILLA HERRERO ASTERIO	12685269X	13675/97	04/02/98	0241	AP
MARCILLA HERRERO ASTERIO	12685269X	13675/97	04/02/98	0242	AP
MARIA TERESA Y SERGIO S L	B39372917	6492/96	04/02/98	0062	AP
MARTINEZ GARCIA NIEVES	13566908J	13633/97	04/02/98	0235	AP
MARTINEZ GARCIA NIEVES	13566908J	13633/97	04/02/98	0236	AP
MARTINEZ MARTIN CARLOS	12376777V	13198/97	04/02/98	0174	AP
MARTINEZ POSTIGO JOAQUIN	72110856Z	4669/97	04/02/98	0113	AP
MARTINEZ REDA JOSE ANTONIO	13854576C	40/98	04/02/98	0290	AP
MARTINEZ-CONDE BENITO LUIS JOSE	13766200X	13075/97	04/02/98	0167	AP
MAZAS MARQUEZ JOSE EDUARDO	13723792Z	12976/94	04/02/98	0022	AP
MELLADO MACARRILLA VICENTE JOSE	14539891G	12771/97	04/02/98	0153	AP
MONTAÑESA AUTOSERVICIOS S L	B39005087	12963/94	07/01/98	0108	AP
OCEJO SAN-JUAN MARIA TERESA	72039133M	12786/97	04/02/98	0155	AP
ORDIZ SANCHEZ MANUEL ANGEL	10790701K	13691/97	04/02/98	0255	AP
ORDIZ SANCHEZ MANUEL ANGEL	10790701K	13691/97	04/02/98	0256	AP
PARADIS RODRIGUEZ LUIS MARIA	15162280J	12558/94	04/02/98	0021	AP
PASTOR VILLALBA MANUEL	13579179W	19848/91	07/01/98	0015	AP
PASTOR VILLALBA MANUEL	13579179W	19848/91	07/01/98	0016	AP
PECHERO MERODIO RAMON	13916224M	12594/96	04/02/98	0101	AP
PEDRO GOMEZ Y CIA S R C	C39004064	4647/93	04/02/98	0011	AP
PELAYO ESCUDERO JESUS	12001595B	9574/97	04/02/98	0118	AP
PELLON QUINTERO MIGUEL	13792319R	12765/97	04/02/98	0152	AP
PEREZ VALLE FRANCISCO JAVIER	30561501K	12501/96	07/01/98	0360	AP
PEREZ VEGA S A	A39051529	693/92	04/02/98	0009	AP
PERFUMERIAS MARIVENT S A	A58436106	11880/96	07/01/98	0302	AP
PONCELA GOMEZ SANTIAGO	13554510N	7263/93	07/01/98	0068	AP
PORTILLA CANCELA RAMON	13698341R	12796/97	07/01/98	0777	AP
PRADO BENGOCHEA MANUEL EUSEBI	20215637V	12626/97	04/02/98	0140	AP
PRESMANES SETIEN ELOY	13593670A	12723/93	07/01/98	0078	AP
PROBARREDA S L	B39352620	46/98	04/02/98	0296	AP
PRODIMA S A	A39232228	13565/97	04/02/98	0216	AP
PROMOCIONES CONTRATAS MAR CANTABRICO S L	B39371224	12464/96	04/02/98	0094	AP
PROMOCIONES GERPESA S L	B39223854	125675/91	04/02/98	0008	AP
PROMOCIONES Y DEGUSTACIONES SE	B39383112	12555/97	04/02/98	0133	AP
PROYECTO CONTROL GESTION OBRAS S A	A39217401	7575/93	04/02/98	0014	AP
RAMIREZ ILLANES ERNESTO	08941993F	13250/97	04/02/98	0176	AP
REBOLLEDO MOHEDANO FRANCISCO ANTONIO	13790897M	13782/97	04/02/98	0270	AP
RENO STOCK S A	A31379456	12119/96	04/02/98	0083	AP
REVERT CALLEJA VICENTE AGUSTIN	13722599V	12269/97	07/01/98	0567	AP
RIVAS ABASCAL CARMEN	13655722R	6450/96	07/01/98	0237	AP
RODRIGO ROJO EUGENIO	12203873G	125041/91	04/02/98	0007	AP
RODRIGUEZ BECEIRO JOSE RAMON	13781516P	12398/97	04/02/98	0128	AP
RUBIN RUIZ MANUEL	13665825F	12294/96	04/02/98	0087	AP
RUBIO SOLER JOAQUIN	14860039S	13729/97	04/02/98	0262	AP
RUBIO SOLER JOAQUIN	14860039S	13729/97	04/02/98	0263	AP
RUBIO ZAMORA LUIS ALBERTO	13690021F	2997/95	07/01/98	0123	AP
RUIZ RIVERO JOSE	13489774K	12932/97	04/02/98	0160	AP
SALAS FERNANDEZ JAVIER	13760776Z	4809/96	07/01/98	0220	AP
SALO LAZARO JOSE ANTONIO	17172343Z	12910/97	04/02/98	0158	AP
SALUBRAN S L	B47325600	13459/97	04/02/98	0197	AP
SALVADOR SIERRA MIGUEL FRANCISCO	13729768X	7780/95	04/02/98	0034	AP
SEROPSA S L	B39267604	12160/96	04/02/98	0084	AP
SIERRA CUEVAS JOSE FRANCISCO	13685667T	447/94	04/02/98	0017	AP
SOLANA PEREZ MARIA PAZ	13504008H	11644/96	04/02/98	0071	AP
SOLAR Y DIEGUEZ ASOCIADOS S L	B39403803	12850/97	04/02/98	0156	AP
SOPHIA HERMANOS S L	B39365200	11568/96	04/02/98	0070	AP
TADEUS S L	B39203633	17282/95	04/02/98	0041	AP
TASIS SANZ FERNANDO	12183094V	3680/95	04/02/98	0031	AP
TECNOENERGIAS S A	A78055233	12670/97	04/02/98	0143	AP
TELEGABLE SANTANDER S L	B39319934	12174/96	04/02/98	0085	AP
TRESTI S L	B39210547	12889/97	04/02/98	0157	AP

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPE/A	F.ENVIO	NUM ENVIO	TIPO
TRI WINGS SERVICE S L	B39353743	17668/95	04/02/98	0048	AP
URBANIZADORA LA ENCINA S A	A39227004	13559/97	04/02/98	0213	AP
URBANIZADORA LA ENCINA S A	A39227004	13559/97	04/02/98	0214	AP
URRETA GARCIA LEONOR	13826707G	15479/95	04/02/98	0038	AP
VEGA HOZ ANGELA	13725482W	13843/97	04/02/98	0275	AP
VILASACK BOUNMY CHANTAO	72043975V	13133/94	07/01/98	0113	AP
VILLA LA MAGDALENA S A	A39094735	4195/96	04/02/98	0056	AP
ZENON S A	A78128915	11874/96	04/02/98	0078	AP

Santander, 23 de febrero de 1998.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

98/44641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	N.I.F.	FECHA ENVIO	NUM. ENVIO
2122/91	BLANCO GONZALEZ ARGIMIRO	13872950	04-02-1998	13
429/96	COTERO VEGA JOSE	13674725	04-12-1997	97
935/92	FERNANDEZ PUENTES LUIS	13493413A	19-12-1997	20
19880/91	GOMEZ BOLLADA OSCAR	20213494	21-01-1998	2
5630/96	QUINTANA ARAUZO M. TRINIDAD		26-01-1998	15
5630/96	RODRIGUEZ BARCENA JOSE L. E.	13666897K	26-01-1998	16
5630/96	RODRIGUEZ LOZANO DOLORES		26-01-1998	14
10306/96	SALMON GONZALEZ PEDRO	20196206K	16-01-1998	114
429/96	SANCHEZ ARAGONES ROSALIA	23467184	04-12-1997	26

Santander, 17 de febrero de 1998.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

98/41010

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de enero de 1998, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido once concejales y han votado once, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- Capítulo 1: Gastos del personal, 24.829.408 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 27.208.940 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 1.600.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.151.020 pesetas.
- Capítulo 6: Inversiones reales, 15.300.000 pesetas.
- Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.200.000 pesetas.
- Total: 76.289.368 pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 13.217.124 pesetas.
- Capítulo 2: Impuestos indirectos, 6.112.244 pesetas.
- Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 10.250.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 31.710.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 15.000.000 de pesetas.

Total: 76.289.368 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 16 de febrero de 1998.—El presidente (ilegible).

98/42507

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 12 de febrero de 1998, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1998.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales. El plazo para la interposición de reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 16 febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/40620

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de febrero de 1998, se aprobó

inicialmente la normativa para el abono de sustituciones del personal municipal.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, pudiendo presentarse reclamaciones al acuerdo adoptado durante el plazo de treinta días. Caso de no producirse reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la aprobación inicial.

Torrelavega, 13 de febrero de 1998.—La alcaldesa-presidenta (ilegible).

98/41246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1998, aprobó inicial y provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 1998, con los documentos, informes y anexos que resultan obligatorios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/1986, se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinarlos en las dependencias de la Intervención Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones contra el mismo, publicándose resumido por capítulos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 12 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/42481

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, se comunica que el Pleno de la Corporación de 6 de febrero modificó con carácter provisional la ordenanza reguladora de precios públicos para la instalación de puestos y barracas.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 17 de febrero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

Modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por instalación de puestos, barracas y casetas de venta

Artículo 4.

Tarifa

- Puestos de verdura y fruta 184 Pts./m.²
- Puestos de productos autóctonos 184 Pts./m.²
- Puestos de embutido y chacinería 289 Pts./m.²
- Puestos de tejidos y calzados 329 Pts./m.²
- Puestos de cerámica y bisutería 289 Pts./m.²
- Puestos no regulados 289 Pts./m.²

Se permite el pago adelantado anual, con una bonificación del 16% si se produce dentro del mes de enero, y del 11% hasta el 15 de febrero.

Las ausencias permitidas sin pago durante el año, serán de ocho mercados.

Vigencia

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1998, una vez cumplimentados los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.—La alcaldesa (ilegible).

Don José María Sánchez García-Revillo, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Certifica: Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, expidiéndose la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el artículo 206 del ROF y RJ de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

«5.3.- Modificación de la ordenanza reguladora del precio público de puestos y barracas para el año 1998: Dictamen

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, que es como sigue:

«Vista la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del precio público de puestos y barracas para 1998, en la que se significa que las ausencias permitidas como máximas han pasado de 10 a 5, con efectos en la revisión al 31 de diciembre de 1997, lo que supone de hecho un incremento del 11%, por lo que se propone que el número de ausencias sin pago sea de ocho.

La Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda informar favorablemente la propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos de puestos y barracas para 1998 en el sentido de considerar que el número de ausencias sin pago sean de ocho, en vez de las cinco que figuran inicialmente.

Asimismo, la Comisión propone que por la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Ferias y Mercados, se estudie, si fuese conveniente, distinguir sobre si las ausencias son continuas o alternas a lo largo de todo el año».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procede la aprobación por este Pleno Municipal y su tramitación conforme a dichas normas.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza de precios públicos reguladora de puestos y barracas, en los términos propuestos en el anterior dictamen, procediendo la unificación de la ordenanza correspondiente con el texto definitivo.

2.º Someter dicha modificación a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente instruido y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º Entender elevada a definitiva esta aprobación inicial en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones.

4.º En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza modificada, publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno de la señora alcaldesa-presidenta, en Torrelavega, 10 de febrero de 1998.—El secretario, José María Sánchez García Revillo.—Visto bueno, la alcaldesa (ilegible).

98/44715

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES (Ayuntamiento de Torrelavega)

EDICTO

La Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión de 29 de diciembre de 1997, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de modificación de créditos, en la cuantía fijada en el mismo.

2. Exponerlo al público por plazo de quince días, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

3. En caso de no producirse reclamaciones, entender elevada a definitiva esta aprobación inicial.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Viércoles, 30 de enero de 1998.—El presidente de la Junta Vecinal, José María Velarde Cayón.

98/42442

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de febrero de 1998, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 1998, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 151. 2 de la citada Ley.

Villaescusa, 13 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/40610

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

El señor alcalde, en resolución adoptada en Comisión de Gobierno, ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la unidad de ejecución 1.48, ubicada en la zona inmediata a la calle Leonardo Rucabado. Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado el referido estudio de detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 16 de febrero de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/43331

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Con fecha 12 de julio de 1995 fue publicado anuncio de «aprobación inicial de la modificación puntual del Reglamento Orgánico Municipal», habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin observarse reclamaciones o sugerencias, se eleva a definitiva la modificación del primer párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, que literalmente se transcribe:

«De los grupos municipales.

Los concejales, en número no inferior a dos, podrán constituirse en grupo político municipal. En ningún caso podrán constituir grupo separado concejales pertenecientes al mismo partido político ni aquellos que pertenezcan a formaciones políticas que en las elecciones no se hayan enfrentado ante el electorado».

Laredo, 17 de febrero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/43774

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por la Fundación Cultural Eusebio Gómez y Justina Berdía se solicita licencia municipal para la instalación de una escuela de Informática en la avenida Eusebio Gómez, número 6, de la localidad de Sarón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 3 de febrero de 1998.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

98/43324

3.4 JESUS

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 82/97

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 82/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra «Industrias Metálicas de Cantabria», «Mantenimientos Industriales del Norte», don José María López Fidalgo y doña María Luisa García Montes, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-18-0082/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera

subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno, radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, margen izquierda del canal del Carmen, bahía de Santander, hoy avenida de Carrero Blanco, s/n, de cabida 10.719 metros cuadrados.

Linda: Norte, carretera; Sur, canal del Carmen; Oeste, parcela segregada de ésta y canal del Carmen, y Este, «Astilleros Solana, S. L.».

Dentro de la citada finca se encuentra lo siguiente:

Nave de una sola planta de 50 metros de longitud por 20 metros de anchura, cubierta, y parque de 10 metros de largo por 20 metros de ancho, sin cubrir, de una sola planta, dotada de un centro de transformación de energía eléctrica de alta y baja tensión y completada con la urbanización de la parcela, con unas zonas para aparcamientos de vehículos ligeros, sin puerta.

Inscripción: Tomo 2.252, libro 327 de Camargo, folio 1, finca 25.750 e inscripción décima.

Tipo de subasta: 189.500.000 pesetas.

Santander, 16 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/46931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 106/97

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 106/97, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra don Eloy Vejo Velarde y doña Amparo Vejo Pérez, cónyuges y vecinos de Santander, calle Cádiz, 20-3.º izquierda, sobre reclamación de 32.732.813 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por el tipo que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha subasta tenga lugar el próximo día 22 de abril, a las doce quince horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es el que se indicará al final de la descripción de cada finca que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá consignar el licitador previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera: Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la corres-

pondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 21 de marzo, a las doce quince horas, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 22 de junio, a las doce quince horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, caso de no ser hallados.

Caso de ser festivo alguno de los días fijados, se celebrará la subasta al siguiente día hábil.

Bien objeto de subasta

Fincas sitas en el término municipal de Liérganes:

1.ª Número 17. Local sito en planta baja del edificio sito en el barrio de La Costera, sitio de La Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación, se denomina residencia «Riomiera», de 329,34 metros cuadrados de superficie, dispuesta en dos niveles. Linda: frente o Este, terreno y calle de situación; fondo u Oeste, calle peatonal; Norte, terreno sobrante, portal y caja de escalera; Sur, cierres a edificio colindante. Inscrita en el Registro de al Propiedad de Santoña, tomo 1.298, libro 71, folio 179 y finca 6.869. Tasación a efectos de subastas, 30.650.000 pesetas.

2.ª Número 16. Local sito en la planta semisótano, sin distribuir, con acceso al mismo por la escalera que desciende desde el local comercial sito en la parte superior del edificio, sito en el barrio La Costera, sitio de la Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación, se denomina residencia «Riomiera», de 155 metros cuadrados. Linda: Norte, cierres a terreno sobrante y acceso; Sur, cierres a elementos números 10, 11, 12, 13, 14 y 15, y Este y Oeste, cierres a terreno sobrante. Inscripción: Mismo Registro que el anterior, tomo 1.298, libro 71, folio 178 y finca número 6.868. Tasado para subasta en 8.600.000 pesetas.

3.ª Número 1. Local sito al frente, entrando a la planta de semisótano, sin distribuir, del edificio en el barrio La Costera, sitio de la Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación; se denomina residencia «Riomiera», de 11,52 metros cuadrados de superficie. Linda: frente o Este, área de maniobra; fondo u Oeste y derecha entrando o Norte, cierres, e izquierda o Sur, elemento número 2. Inscripción, mismo Registro, al tomo 1.298, libro 71, folio 163 y finca número 6.853. Tasada para subasta en 1.200.000 pesetas.

4.ª Número 2. Local sito en la planta semisótano, al frente entrando, sin distribución, del edificio radicante en el barrio La Costera, sitio de la Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación, se denomina residencia «Riomiera», de 11,52 metros cuadrados de superficie. Linda: Este, área de maniobra; Oeste, cierres; Norte, elemento número 1, y Sur, elemento número 3. Inscrito en el mismo Registro, al tomo 1.298, libro 71, folio 164 y finca número 6.854. Tasado para subasta en 1.200.000 pesetas.

5.ª Número 3. Local sito en planta semisótano, al frente entrando, sin distribución, del edificio radicante en barrio La Costera, sitio de la Cruz Mayor, sin número, con frente al Este a calle de situación, se denomina residencia «Riomiera», de 11,52 metros cuadrados de superficie. Linda: frente o este, área de maniobra; Oeste, cierres; Norte, elemento número 2, y Sur, elemento número 4.

Inscripción, igual Registro, al tomo 1.298, libro 71, folio 165 y finca número 6.855. Tasada para subasta en 1.200.000 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo, 27 de enero de 1998.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

98/42022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 367/92

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 367/92 se tramitan autos del procedimiento ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano Americano», contra herencia yacente, aceptada o vacante y cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión de doña Acelina Prados Hazas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 10 de septiembre, para la segunda el día 29 de octubre y para la tercera el día 10 de diciembre, todas ellas a las trece horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/17-0367/92 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

La finca número 7.397, sección Santoña, inscrita al tomo 1.174, libro 84, folio 87, inscripción número A, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. Número 12. Vivienda situada en la primera planta de altura, a la derecha entrando desde el rellano de la escalera de edificio en Santoña, con frente o fachada principal a la calle de La Verde, esquina a la del General Santiago. Se denomina piso primero derecha. Es del tipo A. Tiene una superficie útil según cédula de calificación

definitiva de 82 metros 5 decímetros cuadrados; se distribuye en tres dormitorios, salón-comedor, cocina con despensa, dos baños, vestíbulo-pasillo y un balcón-terraza.

Linda: Norte, vuelos sobre finca de don generoso castillo; Sur, vivienda centro tipo B, rellano y caja de escalera, vivienda izquierda tipo C y patio de luces; Este, vuelos sobre finca de herederos de don Florentino Diego y patio de luces, y Oeste, las viviendas centro tipo B, rellano y caja de escalera y vuelos sobre la calle de La Verde. No tiene anejos. Su cuota es de seis enteros setecientos setenta y una milésimas de otro entero por ciento. Es parte de la finca 1.535, al folio 163, del libro 82, tomo 1.150, inscripción séptima, que es la extensa. Calificada definitivamente como vivienda de protección oficial de promoción privada.

Tasación a efectos de subasta

- Tipo primera subasta, 9.314.704 pesetas.
- Postura mínima, 6.209.803 pesetas.
- Consignación, 1.862.941 pesetas.
- Tipo segunda subasta, 6.986.028 pesetas.
- Postura mínima, 4.657.352 pesetas.
- Consignación, 1.397.205 pesetas.
- Tipo tercera subasta, sin sujeción a tipo.
- Consignación, 1.397.205 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 16 de febrero de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/46728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 463/96

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Rafael del Pozo Higuera contra don Francisco González Rascón («Restaurante Iris»), sobre cantidad, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar en venta y pública subasta por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirá al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 16 de abril; la segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera ni pedirse la adjudicación, el día 12 de mayo, y la tercera subasta, también en su caso, el día 9 de junio, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064008697 una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

Quinta: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquéllos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25% del avalúo; dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Séptima: En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava: Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Novena: Sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Décima: Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima: Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrado el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Decimotercera: Los bienes embargados están depositados en «Restaurante Iris», a cargo de don Francisco González Rascón, con domicilio en «Restaurante Iris», calle Castelar, número 5, Santander.

Decimocuarta: Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta

–Lote número 1, cafetera marca «Lapavoni», modelo P1-2, valorada en 150.000 pesetas.

–Lote número 2, cámara congelador marca «Zarzosa», compuesta de una sola puerta, valorada en 20.000 pesetas.

–Lote número 3, cámara frigorífica de pescado, «Zarzosa», compuesta de dos puertas y compresor, valorada en 160.000 pesetas.

–Lote número 4, cámara frigorífica compuesta de cinco puertas de acero inoxidable valorada en 200.000 pesetas.

–Lote número 5, cámara frigorífica compuesta de tres puertas de acero inoxidable valorada en 180.000 pesetas.

–Lote número 6, cámara frigorífica compuesta de cuatro puertas de acero inoxidable marca «Arévalo» valorada en 250.000 pesetas.

Valoración total (seis lotes), 960.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, 16 de febrero de 1998.–La magistrada, Milagros Martínez Rionda.–El secretario (ilegible).

98/46889

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 462/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 462/97 seguidos por lesiones en agresión y por resolución de fecha 21 de febrero, se ha acordado citar a doña María Jesús Tierra González con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 21 de abril a las diez y diez horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña María Jesús Tierra González en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 21 de febrero de 1998.–Firma ilegible.

98/46919

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 660/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 660/97 se sigue, a instancia de doña María Ángeles de la Sota Betanzos, doña Áurea Concepción de la Sota Betanzos y don Domingo Francisco Javier de la Sota Betanzos, expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Sota Briz, natural de Betanzos, vecino de Betanzos, de ochenta y cuatro años de edad, quien se ausentó de su domicilio en 1958, no teniéndose de él noticias desde 1960, ignorándose su paradero. Lo que se

hace público para que, los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Santander, 7 de enero de 1998.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).
98/22013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 247/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 247/97 promovidas por doña María Luz Bercianos y otros contra «U. T. E Maemy» por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de marzo a las nueve cincuenta y cuatro horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «U. T. E Maemy», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente en Santander, 12 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/41203

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 652/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 652/97, promovidas por don José Revuelta Claramunt, contra don Benigno Martínez García y don Francisco García Bedia, por reclamación de canti-

dad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Francisco J. García Bedia («Restaurante Valvanera»), actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 20 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/46866

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 902/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 902/97, seguidos a instancias de doña Amelia Isabel Jubete Cuartas, contra «Renovados Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de marzo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Renovados Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 20 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).
98/46097



CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46